

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE **SERVICIOS** TITULADO **CONTRATACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN TECNOLOGÍAS DEL FRÍO Y LA CLIMATIZACIÓN (CRN MORATALAZ) (10 LOTES)**, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

INDICE

CAPÍTULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato	4
1.- Definición del objeto del contrato.	4
2.- Órganos administrativos.	5
3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía:.....	6
4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.....	6
5.- Contrato sujeto a regulación armonizada.	17
6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:.....	17
7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.....	18
8.- Procedimiento de adjudicación.....	23
9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.	23
10.- Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:.....	26
11.- Garantía provisional.	27
12.- Admisibilidad de variantes.	27
13.- Medios electrónicos.....	27
14.- Garantía definitiva.	27
15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).	28
16.- Pólizas de seguros.	28
17.- Programa de trabajo.....	28
18.- Plazo de ejecución.	28
19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.	28
20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate:	29
21.- Penalidades.....	29
22.- Modificaciones previstas del contrato.	30
23.- Subcontratación.	30
24.- Régimen de pagos.	31
25.- Revisión de precios.	31
26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad (art. 130 LCSP):.....	31
27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:	31
28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:	32
29.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:	32
30.- Forma de recepción del contrato:	32
31.- Plazo de garantía:	32
32.- Se cederán datos personales al contratista:.....	32
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	32
Cláusula 2. Régimen jurídico	32
Cláusula 3. Objeto del contrato	33
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	33
Cláusula 5. Perfil de contratante	34
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	34
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas	34
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación	35
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación	35
Cláusula 9. Garantía provisional	36
Cláusula 10. Presentación de proposiciones	37
Cláusula 11. Medios electrónicos	37
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones	39
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación	43

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Cláusula 14. Garantía definitiva.	44
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.	45
Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.	51
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.	51
Cláusula 17. Adjudicación del contrato.	51
Cláusula 18. Seguros.	52
Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.	53
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	54
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.	54
Cláusula 21. Programa de trabajo.	54
Cláusula 22. Dirección de los trabajos.	54
Cláusula 23. Plazo de ejecución.	55
Cláusula 24. Prórroga del contrato.	55
Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	56
Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	57
Cláusula 27. Modificación del contrato.	57
Cláusula 28. Suspensión del contrato.	58
Cláusula 29. Cesión del contrato.	58
Cláusula 30. Subcontratación.	58
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	60
Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.	60
Cláusula 32. Revisión de precios.	62
Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	62
Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	64
Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	65
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	65
Cláusula 36. Forma de presentación.	65
Cláusula 37. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.	66
Cláusula 38. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	66
Cláusula 39. Liquidación del contrato.	67
Cláusula 40. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	67
Cláusula 41. Plazo de garantía.	75
Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	75
Cláusula 43. Resolución del contrato.	76
Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	76
ANEXO I.1	78
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	78
ANEXO II.	79
MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	79
ANEXO III.	81
MODELO DE AVAL	81
ANEXO IV.	82
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	82
ANEXO V.	84
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	84
ANEXO VI.	88
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.	88
ANEXO VII.	89
MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.	89
ANEXO VIII.	90
MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.	90
ANEXO IX.	91

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

<i>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.</i>	91
ANEXO X	92
<i>MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</i>	92
ANEXO XI	93
<i>VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA DESGLOSADOS POR LOTE</i>	93
ANEXO XII.1	101
<i>FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA</i>	101
ANEXO XII.2	103
<i>FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA</i>	103
ANEXO XII.3	105
<i>FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA</i>	105
ANEXO XII.4	107
<i>FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA</i>	107
ANEXO XII.5	109
<i>FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA</i>	109
ANEXO XII.6	111
<i>FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA</i>	111
ANEXO XII.7	113
<i>FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA</i>	113
ANEXO XII.8	114
<i>FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA</i>	114
ANEXO XII.9	115
<i>FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA</i>	115
ANEXO XII.10	117
<i>FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA</i>	117
ANEXO XIII	118
<i>FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR</i>	118
ANEXO XIV	119
<i>ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</i>	119

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE **SERVICIOS** TITULADO **CONTRATACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN TECNOLOGÍAS DEL FRÍO Y LA CLIMATIZACIÓN (CRN MORATALAZ) (10 LOTES)**, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN TECNOLOGÍAS DEL FRÍO Y LA CLIMATIZACIÓN (CRN MORATALAZ) (10 LOTES)

1.- Definición del objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato de servicios la organización e impartición de formación para el empleo en el Centro de Formación Profesional para el Empleo en Tecnologías del Frío y la Climatización (CRN Moratalaz) en las especialidades cuyos contenidos y características técnicas de ejecución del contrato se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en sus anexos, colaborando en las operaciones de puesta en marcha de las acciones formativas, selección de alumnos/as, impartición, seguimiento de los mismos, evaluación del alumnado, elaboración de la documentación necesaria para el seguimiento de la actividad y proporcionará cuanta información le fuere requerida por la dirección y coordinación del CRN Moratalaz.

División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes:10

Nº Lote	Denominación del lote	Código CPV
1	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	80531200-7 "Servicios de formación técnica"
2	INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	80531200-7 "Servicios de formación técnica"
3	INSTALACIONES CALORÍFICAS	80531200-7 "Servicios de formación técnica"
4	INSTALACIONES DE FONTANERÍA	80531200-7 "Servicios de formación técnica"
5	AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES	80531200-7 "Servicios de formación técnica"

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

6	SOFTWARE PARA INSTALACIONES	80531200-7 "Servicios de formación técnica"
7	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	80531200-7 "Servicios de formación técnica"
8	INSTALACIONES RADIATIVAS	80531200-7 "Servicios de formación técnica"
9	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	80531200-7 "Servicios de formación técnica"
10	FORMACIÓN EN DOCENCIA	80531200-7 "Servicios de formación técnica"

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 10.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 10.

Admisión de ofertas integradoras: NO

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: NO

Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: NO

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
Denominación	Comunidad de Madrid. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
Código DIR3	A13002908
Dirección Postal	C/ Ramírez de Prado, 5 bis (28045 Madrid)
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
Denominación	UGEP FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Código DIR3	GE0016397
Dirección Postal	C/ Vía Lusitana, 21 (28025 Madrid)
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
Denominación	Intervención General de la Comunidad de Madrid
Código DIR3	A13029032
Dirección Postal	C/ Alcalá, 1 (28014 Madrid)
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Denominación	Dirección General de Formación
Dirección Postal	C/ Vía Lusitana, 21 (28025 Madrid)

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación, de la Dirección General de Formación.

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía:

Procede: NO.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Presupuesto base de licitación

Nº Lote	Denominación del lote	Base Imponible	Importe (cuota) IVA	Importe total	Valor estimado (art. 101 LCSP)
1	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	564.252,00 €	Actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, nº 9, de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido	564.252,00 €	564.252,00 €
2	INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	556.203,00 €		556.203,00 €	556.203,00 €
3	INSTALACIONES CALORÍFICAS	307.173,00 €		307.173,00 €	307.173,00 €
4	INSTALACIONES DE FONTANERÍA	301.860,00 €		301.860,00 €	301.860,00 €
5	AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES	208.949,00 €		208.949,00 €	208.949,00 €
6	SOFTWARE PARA INSTALACIONES	195.000,00 €		195.000,00 €	195.000,00 €
7	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	349.800,00 €		349.800,00 €	349.800,00 €
8	INSTALACIONES RADIATIVAS	53.550,00 €		53.550,00 €	53.550,00 €
9	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	212.021,00 €		212.021,00 €	212.021,00 €
10	FORMACIÓN EN DOCENCIA	215.106,00 €		215.106,00 €	215.106,00 €
	TOTALES	2.963.914,00 €	0,00 €	2.963.914,00 €	2.963.914,00 €

Método del cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El establecido en el artículo 101.2 de la LCSP teniendo en cuenta que el contrato no es prorrogable y no se permite su modificación.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

El procedimiento seguido para la determinación del precio es de conformidad con la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral,

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

atendiendo a lo recogido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla esta Ley y la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo, por la que se desarrolla este Real Decreto.

Por tanto, el precio de licitación del contrato, que incluye el coste de cada una de las especialidades formativas que lo conforman, se establece conforme al artículo 3 “Módulos económicos específicos y módulos económicos genéricos máximos” en el que se hace alusión al Anexo 1 “Cuantía de los módulos económicos máximos”, de la citada Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo.

En cuanto a las especialidades que dan lugar a los Certificados de Profesionalidad el precio se determina de conformidad a la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. En su artículo 37, se establecen los módulos económicos máximos aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de dichos certificados.

Señalar que, en función de lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en cuanto a equipamiento singular y/o perfil del docente, o cualquier otro aspecto que suponga una mayor exigencia para la empresa adjudicataria, el importe del módulo económico varía, disminuyendo o aumentando si lo que ha de aportar la empresa adjudicataria supone un menor o mayor coste económico para la misma.

Teniendo en cuenta este marco general, se determina el coste hora/alumno para las distintas especialidades.

LOTE Nº	COD. CURSO	AREA	ESPECIALIDAD	HORAS	PLAZAS	COSTE HORA ALUMNO	PRESUP. CURSO (*)
1	21/8400	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	15	5,32 €	33.516,00 €
1	21/8401	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	15	5,32 €	33.516,00 €
1	21/8402	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	15	5,32 €	33.516,00 €
1	21/8403	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	15	5,32 €	33.516,00 €
1	21/8404	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	15	5,32 €	33.516,00 €
1	21/8405	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	15	5,32 €	33.516,00 €
1	21/8406	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	15	5,32 €	33.516,00 €
1	21/8407	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	15	5,32 €	33.516,00 €
1	21/8408	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	15	5,32 €	33.516,00 €

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

LOTE Nº	COD. CURSO	AREA	ESPECIALIDAD	HORAS	PLAZAS	COSTE HORA ALUMNO	PRESUP. CURSO (*)
1	21/8409	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	15	5,32 €	33.516,00 €
1	21/8410	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	15	5,32 €	33.516,00 €
1	21/8411	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
1	21/8412	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
1	21/8413	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
1	21/8414	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
1	21/8415	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
1	21/8416	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
1	21/8417	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
1	21/8418	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
1	21/8419	IMAR15	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS INDUSTRIALES DE CO2/ AMONÍACO.	100	15	5,62 €	8.430,00 €
1	21/8420	IMAR15	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS INDUSTRIALES DE CO2/ AMONÍACO.	100	15	5,62 €	8.430,00 €
1	21/8421	IMAR15	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS INDUSTRIALES DE CO2/ AMONÍACO.	100	15	5,62 €	8.430,00 €
1	21/8422	IMAR15	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS INDUSTRIALES DE CO2/ AMONÍACO.	100	15	5,62 €	8.430,00 €
TOTAL LOTE Nº 1:			23 CURSOS	6.940 H	345		564.252,00 €
2	21/8423	IMAR0208	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES de CLIMATIZACIÓN y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	15	5,26 €	29.982,00 €
2	21/8424	IMAR0208	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES de CLIMATIZACIÓN y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	15	5,26 €	29.982,00 €
2	21/8425	IMAR0208	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES de CLIMATIZACIÓN y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	15	5,26 €	29.982,00 €
2	21/8426	IMAR0208	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES de CLIMATIZACIÓN y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	15	5,26 €	29.982,00 €
2	21/8427	IMAR0208	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES de CLIMATIZACIÓN y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	15	5,26 €	29.982,00 €

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

LOTE Nº	COD. CURSO	AREA	ESPECIALIDAD	HORAS	PLAZAS	COSTE HORA ALUMNO	PRESUP. CURSO (*)
2	21/8428	IMAR0208	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES de CLIMATIZACIÓN y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	15	5,26 €	29.982,00 €
2	21/8429	IMAR0208	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES de CLIMATIZACIÓN y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	15	5,26 €	29.982,00 €
2	21/8430	IMAR0208	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES de CLIMATIZACIÓN y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	15	5,26 €	29.982,00 €
2	21/8431	IMAR0208	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES de CLIMATIZACIÓN y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	15	5,26 €	29.982,00 €
2	21/8432	IMAR0208	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES de CLIMATIZACIÓN y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	15	5,26 €	29.982,00 €
2	21/8433	IMAR0208	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES de CLIMATIZACIÓN y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	15	5,26 €	29.982,00 €
2	21/8434	IMAR0208	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES de CLIMATIZACIÓN y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	15	5,26 €	29.982,00 €
2	21/8435	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
2	21/8436	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
2	21/8437	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
2	21/8438	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
2	21/8439	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
2	21/8440	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
2	21/8441	IMAR04EXP	ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A INSTALACIONES DE FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	240	15	5,62 €	20.232,00 €
2	21/8442	IMAR03EXP	SISTEMAS de CLIMATIZACIÓN V.R.V. -- Volumen de Refrigerante Variable--	20	15	5,62 €	1.686,00 €
2	21/8443	IMAR03EXP	SISTEMAS de CLIMATIZACIÓN V.R.V. -- Volumen de Refrigerante Variable--	20	15	5,62 €	1.686,00 €
2	21/8444	IMAR03EXP	SISTEMAS de CLIMATIZACIÓN V.R.V. -- Volumen de Refrigerante Variable--	20	15	5,62 €	1.686,00 €
2	21/8445	IMAR03EXP	SISTEMAS de CLIMATIZACIÓN V.R.V. -- Volumen de Refrigerante Variable--	20	15	5,62 €	1.686,00 €
2	21/8446	IMAR12	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AEROTERMIA APLICADAS A LA CLIMATIZACION	50	15	5,62 €	4.215,00 €
2	21/8447	IMAR12	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AEROTERMIA APLICADAS A LA CLIMATIZACION	50	15	5,62 €	4.215,00 €
2	21/8448	IMAR13	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GEOTERMIA Y ENERGÍA SOLAR APLICADAS A LA CLIMATIZACION	50	15	5,62 €	4.215,00 €

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

LOTE Nº	COD. CURSO	AREA	ESPECIALIDAD	HORAS	PLAZAS	COSTE HORA ALUMNO	PRESUP. CURSO (*)
2	21/8449	IMAR13	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GEOTERMIA Y ENERGÍA SOLAR APLICADAS A LA CLIMATIZACION	50	15	5,62 €	4.215,00 €
2	21/8450	XXXXX	FABRICACIÓN DE CONDUCTOS PARA LA CONDUCCIÓN DE FLUIDOS EN INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	90	15	5,62 €	7.587,00 €
2	21/8451	XXXXX	FABRICACIÓN DE CONDUCTOS PARA LA CONDUCCIÓN DE FLUIDOS EN INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	90	15	5,62 €	7.587,00 €
2	21/8452	XXXXX	FABRICACIÓN DE CONDUCTOS PARA LA CONDUCCIÓN DE FLUIDOS EN INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	90	15	5,62 €	7.587,00 €
2	21/8453	IMAR09	ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE EN RECINTOS OCUPADOS POR PERSONAS	50	15	5,62 €	4.215,00 €
2	21/8454	IMAR09	ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE EN RECINTOS OCUPADOS POR PERSONAS	50	15	5,62 €	4.215,00 €
TOTAL LOTE Nº 2:			32 CURSOS	6.890 H.	480		556.203,00 €
3	21/8455	IMAR0408	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	15	5,29 €	30.153,00 €
3	21/8456	IMAR0408	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	15	5,29 €	30.153,00 €
3	21/8457	IMAR0408	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	15	5,29 €	30.153,00 €
3	21/8458	IMAR0408	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	15	5,29 €	30.153,00 €
3	21/8459	IMAR0408	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	15	5,29 €	30.153,00 €
3	21/8460	IMAR0408	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	15	5,29 €	30.153,00 €
3	21/8461	IMAR0408	MONTAJE y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	15	5,29 €	30.153,00 €
3	21/8462	XXXXX	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS SEGÚN EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (RITE).	450	15	5,62 €	37.935,00 €
3	21/8463	XXXXX	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS SEGÚN EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (RITE).	450	15	5,62 €	37.935,00 €

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

LOTE Nº	COD. CURSO	AREA	ESPECIALIDAD	HORAS	PLAZAS	COSTE HORA ALUMNO	PRESUP. CURSO (*)
3	21/8464	IMAR11	CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON BOMBAS DE CALOR	60	15	5,62 €	5.058,00 €
3	21/8465	IMAR11	CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON BOMBAS DE CALOR	60	15	5,62 €	5.058,00 €
3	21/8466	XXXXX	MONTAJE Y CONTROL DE INSTALACIONES TÉRMICAS CON GENERADOR DE BIOMASA	60	15	5,62 €	5.058,00 €
3	21/8467	XXXXX	MONTAJE Y CONTROL DE INSTALACIONES TÉRMICAS CON GENERADOR DE BIOMASA	60	15	5,62 €	5.058,00 €
TOTAL LOTE Nº 3:			13 CURSOS	3.800 H.	195		307.173,00 €
4	21/8468	IMAI0108	OPERACIONES de FONTANERÍA y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	15	5,90 €	28.320,00 €
4	21/8469	IMAI0108	OPERACIONES de FONTANERÍA y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	15	5,90 €	28.320,00 €
4	21/8470	IMAI0108	OPERACIONES de FONTANERÍA y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	15	5,90 €	28.320,00 €
4	21/8471	IMAI0108	OPERACIONES de FONTANERÍA y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	15	5,90 €	28.320,00 €
4	21/8472	IMAI0108	OPERACIONES de FONTANERÍA y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	15	5,90 €	28.320,00 €
4	21/8473	IMAI0108	OPERACIONES de FONTANERÍA y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	15	5,90 €	28.320,00 €
4	21/8474	IMAI0108	OPERACIONES de FONTANERÍA y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	15	5,90 €	28.320,00 €
4	21/8475	IMAI0108	OPERACIONES de FONTANERÍA y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	15	5,90 €	28.320,00 €
4	21/8476	SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIENICO-SANITARIO de INSTALACIONES SUSCEPTIBLES de PROLIFERACIÓN de MICROORGANISMOS NOCIVOS y su DISEMINACIÓN por AEROSOLIZACIÓN	250	15	5,02 €	18.825,00 €
4	21/8477	SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIENICO-SANITARIO de INSTALACIONES SUSCEPTIBLES de PROLIFERACIÓN de MICROORGANISMOS NOCIVOS y su DISEMINACIÓN por AEROSOLIZACIÓN	250	15	5,02 €	18.825,00 €
4	21/8478	SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIENICO-SANITARIO de INSTALACIONES SUSCEPTIBLES de PROLIFERACIÓN de MICROORGANISMOS NOCIVOS y su DISEMINACIÓN por AEROSOLIZACIÓN	250	15	5,02 €	18.825,00 €
4	21/8479	SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIENICO-SANITARIO de INSTALACIONES SUSCEPTIBLES de PROLIFERACIÓN de MICROORGANISMOS NOCIVOS y su DISEMINACIÓN por AEROSOLIZACIÓN	250	15	5,02 €	18.825,00 €

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

LOTE Nº	COD. CURSO	AREA	ESPECIALIDAD	HORAS	PLAZAS	COSTE HORA ALUMNO	PRESUP. CURSO (*)
TOTAL LOTE Nº 4:			12 CURSOS	3.560 H.	180		301.860,00 €
5	21/8480	ELEE04EXP	MICROAUTÓMATAS PROGRAMABLES APLICADOS a INSTALACIONES de REFRIGERACIÓN (metodología Blended)	100	15	3,95 €	5.925,00 €
5	21/8481	ELEE04EXP	MICROAUTÓMATAS PROGRAMABLES APLICADOS a INSTALACIONES de REFRIGERACIÓN (metodología Blended)	100	15	3,95 €	5.925,00 €
5	21/8482	ELEE04EXP	MICROAUTÓMATAS PROGRAMABLES APLICADOS a INSTALACIONES de REFRIGERACIÓN (metodología Blended)	100	15	3,95 €	5.925,00 €
5	21/8483	ELEE04EXP	MICROAUTÓMATAS PROGRAMABLES APLICADOS a INSTALACIONES de REFRIGERACIÓN (metodología Blended)	100	15	3,95 €	5.925,00 €
5	21/8484	ELEE04EXP	MICROAUTÓMATAS PROGRAMABLES APLICADOS a INSTALACIONES de REFRIGERACIÓN (metodología Blended)	100	15	3,95 €	5.925,00 €
5	21/8485	IMAR08EXP	MONTAJE Y AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	275	15	5,61 €	23.141,00 €
5	21/8486	IMAR08EXP	MONTAJE Y AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	275	15	5,61 €	23.141,00 €
5	21/8487	IMAR08EXP	MONTAJE Y AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	275	15	5,61 €	23.141,00 €
5	21/8488	IMAR08EXP	MONTAJE Y AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	275	15	5,61 €	23.141,00 €
5	21/8489	IMAR07EXP	PROGRAMACIÓN AVANZADA DE AUTÓMATAS PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN (BLENDED)	300	15	4,82 €	21.690,00 €
5	21/8490	IMAR07EXP	PROGRAMACIÓN AVANZADA DE AUTÓMATAS PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN (BLENDED)	300	15	4,82 €	21.690,00 €
5	21/8491	IMAR07EXP	PROGRAMACIÓN AVANZADA DE AUTÓMATAS PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN (BLENDED)	300	15	4,82 €	21.690,00 €
5	21/8492	IMAR07EXP	PROGRAMACIÓN AVANZADA DE AUTÓMATAS PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN (BLENDED)	300	15	4,82 €	21.690,00 €
TOTAL LOTE Nº 5:			13 CURSOS	2.800 H.	195		208.949,00 €
6	21/8493	IMAR05EXP	MODELADO BIM PARA INSTALACIONES	150	15	5,24 €	11.790,00 €
6	21/8494	IMAR05EXP	MODELADO BIM PARA INSTALACIONES	150	15	5,24 €	11.790,00 €
6	21/8495	IMAR05EXP	MODELADO BIM PARA INSTALACIONES	150	15	5,24 €	11.790,00 €

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

LOTE Nº	COD. CURSO	AREA	ESPECIALIDAD	HORAS	PLAZAS	COSTE HORA ALUMNO	PRESUP. CURSO (*)
6	21/8496	IMAR05EXP	MODELADO BIM PARA INSTALACIONES	150	15	5,24 €	11.790,00 €
6	21/8497	IMAR05EXP	MODELADO BIM PARA INSTALACIONES	150	15	5,24 €	11.790,00 €
6	21/8498	IMAR05EXP	MODELADO BIM PARA INSTALACIONES	150	15	5,24 €	11.790,00 €
6	21/8499	IMAR05EXP	MODELADO BIM PARA INSTALACIONES	150	15	5,24 €	11.790,00 €
6	21/8500	IMAR05EXP	MODELADO BIM PARA INSTALACIONES	150	15	5,24 €	11.790,00 €
6	21/8501	IMAR05EXP	MODELADO BIM PARA INSTALACIONES	150	15	5,24 €	11.790,00 €
6	21/8502	IMAR05EXP	MODELADO BIM PARA INSTALACIONES	150	15	5,24 €	11.790,00 €
6	21/8503	IMAR05EXP	MODELADO BIM PARA INSTALACIONES	150	15	5,24 €	11.790,00 €
6	21/8504	IMAR06EXP	APLICACIONES DE DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES	50	15	5,62 €	4.215,00 €
6	21/8505	IMAR06EXP	APLICACIONES DE DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES	50	15	5,62 €	4.215,00 €
6	21/8506	IMAR06EXP	APLICACIONES DE DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES	50	15	5,62 €	4.215,00 €
6	21/8507	IMAR06EXP	APLICACIONES DE DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES	50	15	5,62 €	4.215,00 €
6	21/8508	IMAR06EXP	APLICACIONES DE DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES	50	15	5,62 €	4.215,00 €
6	21/8509	IMAR06EXP	APLICACIONES DE DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES	50	15	5,62 €	4.215,00 €
6	21/8510	IMAR06EXP	APLICACIONES DE DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES	50	15	5,62 €	4.215,00 €
6	21/8511	IMAR06EXP	APLICACIONES DE DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES	50	15	5,62 €	4.215,00 €
6	21/8512	ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D	130	15	5,40 €	10.530,00 €
6	21/8513	ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D	130	15	5,40 €	10.530,00 €
6	21/8514	ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D	130	15	5,40 €	10.530,00 €
TOTAL LOTE Nº 6:			22 CURSOS	2.440 H.	330		195.000,00 €
7	21/8515	QUIA0110	ORGANIZACIÓN y CONTROL de ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	760	15	8,00 €	91.200,00 €
7	21/8516	QUIA0110	ORGANIZACIÓN y CONTROL de ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	760	15	8,00 €	91.200,00 €
7	21/8517	QUIA0110	END MEDIANTE EL MÉTODO DE RADIOLOGÍA INDUSTRIAL Y DEFECTOLOGÍA ASOCIADA A LOS	240	15	8,00 €	28.800,00 €

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

LOTE Nº	COD. CURSO	AREA	ESPECIALIDAD	HORAS	PLAZAS	COSTE HORA ALUMNO	PRESUP. CURSO (*)
			PROCESOS DE FABRICACIÓN DE DIFERENTES MATERIALES				
7	21/8518	QUIA0110	END MEDIANTE EL MÉTODO DE RADIOLOGÍA INDUSTRIAL Y DEFECTOLOGÍA ASOCIADA A LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN DE DIFERENTES MATERIALES	240	15	8,00 €	28.800,00 €
7	21/8519	QUIA0110	END MEDIANTE EL MÉTODO DE ULTRASONIDOS Y DEFECTOLOGÍA ASOCIADA A LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN DE DIFERENTES MATERIALES	210	15	8,00 €	25.200,00 €
7	21/8520	QUIA0110	END MEDIANTE EL MÉTODO DE ULTRASONIDOS Y DEFECTOLOGÍA ASOCIADA A LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN DE DIFERENTES MATERIALES	210	15	8,00 €	25.200,00 €
7	21/8521	QUIA09EXP	TÉCNICAS de RADIOGRAFIADO en OBRAS de ARTE	200	15	4,95 €	14.850,00 €
7	21/8522	QUIA09EXP	TÉCNICAS de RADIOGRAFIADO en OBRAS de ARTE	200	15	4,95 €	14.850,00 €
7	21/8523	QUIA09EXP	TÉCNICAS de RADIOGRAFIADO en OBRAS de ARTE	200	15	4,95 €	14.850,00 €
7	21/8524	QUIA09EXP	TÉCNICAS de RADIOGRAFIADO en OBRAS de ARTE	200	15	4,95 €	14.850,00 €
TOTAL LOTE Nº 7:			10 CURSOS	3.220 H.	150		349.800,00 €
8	21/8525	QUIA20	OPERADOR de INSTALACIONES RADIOACTIVAS--ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL	60	15	5,10 €	4.590,00 €
8	21/8526	QUIA20	OPERADOR de INSTALACIONES RADIOACTIVAS--ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL	60	15	5,10 €	4.590,00 €
8	21/8527	QUIA20	OPERADOR de INSTALACIONES RADIOACTIVAS--ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL	60	15	5,10 €	4.590,00 €
8	21/8528	QUIA20	OPERADOR de INSTALACIONES RADIOACTIVAS--ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL	60	15	5,10 €	4.590,00 €
8	21/8529	QUIA20	OPERADOR de INSTALACIONES RADIOACTIVAS--ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL	60	15	5,10 €	4.590,00 €
8	21/8530	QUIA10	SUPERVISOR de INSTALACIONES RADIOACTIVAS--ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL	80	15	5,10 €	6.120,00 €
8	21/8531	QUIA11	SUPERVISOR de INSTALACIONES RADIOACTIVAS--ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL	80	15	5,10 €	6.120,00 €
8	21/8532	QUIA12	SUPERVISOR de INSTALACIONES RADIOACTIVAS--ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL	80	15	5,10 €	6.120,00 €
8	21/8533	QUIA13	SUPERVISOR de INSTALACIONES RADIOACTIVAS--ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL	80	15	5,10 €	6.120,00 €
8	21/8534	QUIA14	SUPERVISOR de INSTALACIONES RADIOACTIVAS--ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL	80	15	5,10 €	6.120,00 €
TOTAL LOTE Nº 8:			10 CURSOS	700 H.	150		53.550,00 €
9	21/8535	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	15	4,68 €	33.696,00 €
9	21/8536	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA a PERSONAS DEPENDIENTES en INSTITUCIONES SOCIALES	370	15	4,59 €	25.475,00 €

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

LOTE Nº	COD. CURSO	AREA	ESPECIALIDAD	HORAS	PLAZAS	COSTE HORA ALUMNO	PRESUP. CURSO (*)
9	21/8537	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA a PERSONAS DEPENDIENTES en INSTITUCIONES SOCIALES	370	15	4,59 €	25.475,00 €
9	21/8538	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA a PERSONAS DEPENDIENTES en INSTITUCIONES SOCIALES	370	15	4,59 €	25.475,00 €
9	21/8539	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA a PERSONAS DEPENDIENTES en INSTITUCIONES SOCIALES	370	15	4,59 €	25.475,00 €
9	21/8540	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA a PERSONAS DEPENDIENTES en INSTITUCIONES SOCIALES	370	15	4,59 €	25.475,00 €
9	21/8541	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA a PERSONAS DEPENDIENTES en INSTITUCIONES SOCIALES	370	15	4,59 €	25.475,00 €
9	21/8542	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA a PERSONAS DEPENDIENTES en INSTITUCIONES SOCIALES	370	15	4,59 €	25.475,00 €
TOTAL LOTE Nº 9:			8 CURSOS	3.070	120		212.021,00 €
10	21/8543	SSCE21	TUTORIZACIÓN de la FORMACIÓN PRÁCTICA en CENTROS de TRABAJO	25	15	4,17 €	1.564,00 €
10	21/8544	SSCE21	TUTORIZACIÓN de la FORMACIÓN PRÁCTICA en CENTROS de TRABAJO	25	15	4,17 €	1.564,00 €
10	21/8545	SSCE21	TUTORIZACIÓN de la FORMACIÓN PRÁCTICA en CENTROS de TRABAJO	25	15	4,17 €	1.564,00 €
10	21/8546	SSCE21	TUTORIZACIÓN de la FORMACIÓN PRÁCTICA en CENTROS de TRABAJO	25	15	4,17 €	1.564,00 €
10	21/8547	SSCE21	TUTORIZACIÓN de la FORMACIÓN PRÁCTICA en CENTROS de TRABAJO	25	15	4,17 €	1.564,00 €
10	21/8548	SSCE21	TUTORIZACIÓN de la FORMACIÓN PRÁCTICA en CENTROS de TRABAJO	25	15	4,17 €	1.564,00 €
10	21/8549	SSCE0110	DOCENCIA de la FORMACIÓN PROFESIONAL para el EMPLEO	340	15	4,42 €	22.542,00 €
10	21/8550	SSCE0110	DOCENCIA de la FORMACIÓN PROFESIONAL para el EMPLEO	340	15	4,42 €	22.542,00 €
10	21/8551	SSCE0110	DOCENCIA de la FORMACIÓN PROFESIONAL para el EMPLEO	340	15	4,42 €	22.542,00 €
10	21/8552	SSCE0110	DOCENCIA de la FORMACIÓN PROFESIONAL para el EMPLEO	340	15	4,42 €	22.542,00 €
10	21/8553	SSCE0110	DOCENCIA de la FORMACIÓN PROFESIONAL para el EMPLEO	340	15	4,42 €	22.542,00 €

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

LOTE Nº	COD. CURSO	AREA	ESPECIALIDAD	HORAS	PLAZAS	COSTE HORA ALUMNO	PRESUP. CURSO (*)
10	21/8554	SSCE0110	DOCENCIA de la FORMACIÓN PROFESIONAL para el EMPLEO	340	15	4,42 €	22.542,00 €
10	21/8555	SSCE0110	DOCENCIA de la FORMACIÓN PROFESIONAL para el EMPLEO	340	15	4,42 €	22.542,00 €
10	21/8556	SSCE20	COMPETENCIAS DIGITALES para FORMADORES y TUTORES según el "MARCO COMÚN DE COMP DIG DOCE- DIGCOMP"	80	15	4,05 €	4.860,00 €
10	21/8557	SSCE20	COMPETENCIAS DIGITALES para FORMADORES y TUTORES según el "MARCO COMÚN DE COMP DIG DOCE- DIGCOMP"	80	15	4,05 €	4.860,00 €
10	21/8558	SSCE20	COMPETENCIAS DIGITALES para FORMADORES y TUTORES según el "MARCO COMÚN DE COMP DIG DOCE- DIGCOMP"	80	15	4,05 €	4.860,00 €
10	21/8559	SSCE20	COMPETENCIAS DIGITALES para FORMADORES y TUTORES según el "MARCO COMÚN DE COMP DIG DOCE- DIGCOMP"	80	15	4,05 €	4.860,00 €
10	21/8560	SSCE20	COMPETENCIAS DIGITALES para FORMADORES y TUTORES según el "MARCO COMÚN DE COMP DIG DOCE- DIGCOMP"	80	15	4,05 €	4.860,00 €
10	21/8561	SSCE20	COMPETENCIAS DIGITALES para FORMADORES y TUTORES según el "MARCO COMÚN DE COMP DIG DOCE- DIGCOMP"	80	15	4,05 €	4.860,00 €
10	21/8562	SSCE21	TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	50	15	4,17 €	3.128,00 €
10	21/8563	SSCE22	TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	50	15	4,17 €	3.128,00 €
10	21/8564	SSCE23	TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	50	15	4,17 €	3.128,00 €
10	21/8565	SSCE24	TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	50	15	4,17 €	3.128,00 €
10	21/8566	SSCE25	TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	50	15	4,17 €	3.128,00 €
10	21/8567	SSCE26	TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	50	15	4,17 €	3.128,00 €
TOTAL LOTE Nº 10:			25 CURSOS	3.310 H.	375		215.106,00 €

(*) Para fijar el precio de licitación de cada uno de los cursos que configuran un lote, se ha efectuado el cálculo final redondeado a cero

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Cofinanciación: SI

Comunidad de Madrid: 0 % Otros Entes: 100 % Financiación estatal

Anualidades:

Nº LOTE	DENOMINACION	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	TOT. PRESUP.
1	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	141.063,00	282.126,00	141.063,00	564.252,00
2	INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	139.050,75	278.101,50	139.050,75	556.203,00
3	INSTALACIONES CALORÍFICAS	76.793,25	153.586,50	76.793,25	307.173,00
4	INSTALACIONES DE FONTANERÍA	75.465,00	150.930,00	75.465,00	301.860,00
5	AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES	52.237,25	104.474,50	52.237,25	208.949,00
6	SOFTWARE PARA INSTALACIONES	48.750,00	97.500,00	48.750,00	195.000,00
7	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	87.450,00	174.900,00	87.450,00	349.800,00
8	INSTALACIONES RADIATIVAS	13.387,50	26.775,00	13.387,50	53.550,00
9	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	53.005,25	106.010,50	53.005,25	212.021,00
10	FORMACIÓN EN DOCENCIA	53.776,50	107.553,00	53.776,50	215.106,00
TOTAL CONTRATO		740.978,50	1.481.957,00	740.978,50	2.963.914,00

Anualidad corriente: Programa Económica Importe
241A 26002 740.978,50 euros

Sistema de determinación del presupuesto:
- tanto alzado

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: NO

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada.

Sí

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: Sí, para los lotes nº 3 "Instalaciones caloríficas", nº 7 "Ensayos no destructivos" y nº 8 "Instalaciones radiactivas":

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

LOTE 3: INSTALACIONES CALORÍFICAS

La entidad licitadora deberá estar RECONOCIDA por el órgano de la Administración competente para la impartición, en régimen de evaluación continua, de los cursos de formación establecidos en el apartado b.2.1 del artículo 42 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, dirigidos a la obtención del carné de instalaciones térmicas en edificios.

LOTE 7: ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS

La entidad licitadora deberá de tener aprobados, por parte del organismo de certificación en END, los programas de formación dirigidos a la certificación del personal que realiza ensayos no destructivos, de acuerdo con la Norma UNE EN ISO 9712.

LOTE 8: INSTALACIONES RADIATIVAS

La entidad licitadora deberá estar homologada por el Consejo de Seguridad Nuclear para la impartición de formación en instalaciones radiactivas

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- | | |
|--------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Como criterios sociales |
| <input type="checkbox"/> | Como criterios ambientales |
| <input type="checkbox"/> | Como criterios de innovación |

Artículo 87.1 de la LCSP, apartado a)

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Artículo 87.1 de la LCSP, apartado b)

En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección y forma de acreditación para todos los lotes:

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

- a) En el caso de tratarse de personas jurídicas, la acreditación del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos, deberá ser por un importe igual o superior al del presupuesto anualizado del lote al que se presente. En caso de licitar a varios lotes, el importe exigido para su acreditación sería la suma de los presupuestos anualizados de los lotes a los que licita.

Para lo cual deberán presentar: declaración responsable firmada por el representante de la empresa en la que se haga constar el volumen anual de negocio de los tres últimos ejercicios.

- b) En el caso de tratarse de personas que realizan servicios profesionales, también podrán acreditar su solvencia mediante la existencia de un seguro, debiendo aportar justificante de estar en posesión de una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales, en vigor a fecha de final de presentación de proposiciones, por un importe mínimo de cobertura igual o superior al del presupuesto anualizado del lote al que se presente. En caso de licitar a varios lotes, el importe exigido para su acreditación sería la suma de los presupuestos anualizados de los lotes a los que licita.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1 de la LCSP, apartado a):

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección y forma de acreditación para todos los lotes:

LOTE 1: INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la entidad, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de haber impartido u organizado cursos de formación profesional en el Área profesional de FRÍO Y CLIMATIZACIÓN (IMAR), por un importe de al menos **84.640 €**, que hayan sido realizados en los tres últimos años por la entidad.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Esta relación habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el anexo X de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominado “SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL”.

LOTE 2: INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN

Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la entidad, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de haber impartido u organizado cursos de formación profesional en Área profesional de FRÍO Y CLIMATIZACIÓN (IMAR), por un importe de al menos **83.430 €**, que hayan sido realizados en los tres últimos años por la entidad.

Esta relación habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el anexo X de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominado “SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL”.

LOTE 3: INSTALACIONES CALORÍFICAS

Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la entidad, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de haber impartido u organizado cursos de formación profesional en Área profesional de FRÍO Y CLIMATIZACIÓN (IMAR), por un importe de al menos **46.075 €**, que hayan sido realizados en los tres últimos años por la entidad.

Esta relación habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el anexo X de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominado “SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL”.

LOTE 4: INSTALACIONES DE FONTANERÍA

Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la entidad, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de haber impartido u organizado cursos de formación profesional en Área profesional de MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES (IMAI), y/o en el Área profesional de GESTIÓN AMBIENTAL (SEAG) por un importe de al menos **45.280 €**, que hayan sido realizados en los tres últimos años por la entidad.

Esta relación habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el anexo X de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominado “SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL”.

LOTE 5: AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES

Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la entidad, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de haber impartido u organizado cursos de formación profesional en especialidades relacionadas con las del lote, por un importe al menos **31.340 €**, que hayan sido realizados en los tres últimos años por la entidad.

Esta relación habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el anexo X de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominado “SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL”.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

LOTE 6: SOFTWARE PARA INSTALACIONES

Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la entidad, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de haber impartido u organizado cursos de formación profesional en especialidades relacionadas con las del lote, por un importe al menos **29.250 €**, que hayan sido realizados en los tres últimos años por la entidad.

Esta relación habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el X de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominado "SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL".

LOTE 7: ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS

Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la entidad, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de haber impartido u organizado cursos de formación profesional en el Área Profesional de ANÁLISIS Y CONTROL (QUIA), por un importe de al menos **52.470 €**, que hayan sido realizados en los tres últimos años por la entidad.

Esta relación habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el anexo X de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominado "SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL".

LOTE 8: INSTALACIONES RADIATIVAS

Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la entidad, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de haber impartido u organizado cursos de formación profesional en Área Profesional de ANÁLISIS Y CONTROL (QUIA), por un importe de al menos **8.030 €**, que hayan sido realizados en los tres últimos años por la entidad.

Esta relación habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el anexo X de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominado "SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL".

LOTE 9: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA

Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la entidad, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de haber impartido u organizado cursos de formación profesional en Área profesional DE ATENCIÓN SOCIAL (SSCS), por un importe de al menos **31.800 €**, que hayan sido realizados en los tres últimos años por la entidad.

Esta relación habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el anexo X de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominado "SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL".

LOTE 10: FORMACIÓN EN DOCENCIA

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la entidad, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de haber impartido u organizado cursos de formación profesional en Área profesional DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (SSCE), por un importe de al menos **32.265 €**, que hayan sido realizados en los tres últimos años por la entidad.

Esta relación habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el anexo X de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominado "SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL".

Para todos los lotes, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

NOTA: En caso de optar a más de un lote, se considerarán el resultado de sumar la solvencia económica y financiera y técnico o profesional exigidas, la resultante de la suma de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, exigida individualmente para cada lote al que se opte.

Concreción de las condiciones de solvencia:

Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí.

Adicionalmente a la solvencia exigida, **para el lote 7. ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS y el Lote 8. INSTALACIONES RADIATIVAS** y de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato medios personales y/o materiales con las características que se especifican. Para ello deberán presentar una declaración en los términos del modelo que figura como Anexo IX al presente pliego.

Al compromiso adquirido en relación con los medios reseñados en el párrafo anterior le resulta de aplicación lo estipulado en el art 150.2 de la LCSP. Para ello, el propuesto como adjudicatario, en el plazo establecido en el mencionado artículo, deberá acreditar la disponibilidad efectiva de los medios especificados anteriormente, mediante la aportación documental de:

- **LOTE 7: ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS**
 - El licitador debe aportar personal técnico que esté en posesión de la Licencia de Supervisor de Instalaciones Radiactivas, emitidas por el Consejo de Seguridad Nuclear para realizar

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

las tareas de control y supervisión de la instalación de Radiología de nivel 3, existente en el CRN Moratalaz.

• LOTE 8: INSTALACIONES RADIATIVAS

- El licitador debe aportar personal técnico que esté en posesión de la Licencia de Supervisor de Instalaciones Radiactivas, emitidas por el Consejo de Seguridad Nuclear para realizar las tareas de control y supervisión de la instalación de Radiología de nivel 3, existente en el CRN Moratalaz.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato según lo dispuesto en el art. 211.1 de la LCSP.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Pluralidad de criterios de adjudicación.
Subasta electrónica: NO.

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

1	Criterio relacionado con los costes: EL PRECIO.	hasta 49 puntos
<p>Se valorará con 49 puntos aquella oferta económica que resulte más baja y con cero puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, atendiendo a la siguiente fórmula:</p> $Ptn = \frac{(Pl - On)}{(Pl - O_1)} \times Pto$ <p> <i>Ptn:</i> Puntuación obtenida por cada licitador <i>Pl:</i> Presupuesto de licitación <i>Pto:</i> Puntuación máxima <i>On:</i> Precio de la oferta económica de cada licitador </p>		

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

O₁: Oferta de presupuesto más bajo

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2	Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas	hasta 40 puntos
Nº	Descripción del criterio	Ponderación
2.1	<p><u>Mejoras adicionales respecto a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:</u></p> <p>La ponderación por lotes y especialidades variará según la relevancia técnica que tengan sobre cada una de las distintas especialidades, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos para su baremación y cuantificación, tal y como se especifica en el anexo XI denominado “VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA DESGLOSADOS POR LOTE” del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p> <p>De forma genérica las mejoras se estructuran en los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Equipamiento técnico y didáctico. Aportación adicional de equipamiento técnico y didáctico para la realización de prácticas en las aulas-taller de los centros que mejore el exigido en las fichas “Condiciones Técnicas” de las especialidades del lote. 2. Acreditaciones, homologaciones y certificaciones que supongan un valor añadido para el alumnado que mejoren su ocupabilidad. <p>El licitador que, resultando propuesto adjudicatario de alguno de los lotes, hubiera ofrecido la mejora adicional relativa al presente apartado 2 “Acreditaciones, homologaciones y certificaciones”, deberá aportar la documentación que certifique tal acreditación, homologación o certificación, cuando le sea requerido para ello por la Administración para la presentación de la documentación establecida en la cláusula 15 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La falta de dicha acreditación supondrá la pérdida de la puntuación obtenida por este criterio de adjudicación y la realización de una nueva clasificación de ofertas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Sesiones Formativas de 5 horas de duración adicional a las horas establecidas en las especialidades del lote, impartidas por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, en temáticas relacionadas con la acción formativa. 4. Talleres prácticos de entre 10 y 20 horas de duración adicional a las horas establecidas en las especialidades del lote, impartidos por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, en materias aplicadas a la actividad objeto de la acción formativa. 5. Visitas didácticas, adicionales a la duración del curso, realizadas durante el desarrollo de la acción formativa a exposiciones, ferias, instalaciones singulares de empresas, instituciones u organizaciones relacionadas con las especialidades del lote y que suponga un valor añadido al aprendizaje práctico del alumnado. 	hasta 40 puntos

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

6. Prácticas en centros de trabajo de al menos 80 horas, adicionales en las especialidades que son certificados de profesionalidad y/o prácticas en centros de trabajo de al menos 80 o 120 horas en las especialidades que no son certificados de profesionalidad, y/o que el inicio de las prácticas en centros de trabajo (MFPCT) se realicen antes de que transcurra un mes desde la finalización de los módulos teóricos. El número total de horas de prácticas no podrán superar las horas lectivas del curso y en ningún caso superar las 300 horas. La empresa licitadora que proponga estas prácticas, se compromete a realizar gestiones de intermediación laboral entre las empresas y el alumnado.

Se valorará con la puntuación fijada para cada uno de las especificaciones diferenciadas en los apartados anteriores a las proposiciones que ofrezcan su compromiso en los términos establecidos en las mismos y 0 puntos a las que no lo ofrezcan.

3	Criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	hasta 11 puntos
<u>Nº</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
3.1	<p><u>Mejoras adicionales al equipo docente respecto a los mínimos exigidos en el anexo II “Requisitos equipo docente” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP):</u></p> <p>Se valorarán por cada especialidad del lote, aquellos méritos del profesorado alegados y realizados en los cinco últimos años para la experiencia profesional y en los tres últimos años para la formación complementaria recibida, que mejoren los requisitos exigidos en el anexo II “Requisitos del equipo docente” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formación complementaria recibida: Por cada curso realizado, de al menos 10 horas, relacionado con la especialidad: 1 punto hasta un máximo de 4 puntos. • Experiencia profesional en ocupaciones relacionadas con la especialidad: Por un año de experiencia 4 puntos y por dos años 7 puntos. <p>Si el lote incluye varias especialidades, serán objeto de valoración independiente y la puntuación en este criterio “Equipo docente”, se obtendrá como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada especialidad, dividido por el nº de especialidades que contenga el lote objeto de valoración.</p> <p>En aquellas especialidades de certificado de profesionalidad en las que el Real Decreto que la regula, en el apartado “Prescripción de formadores”, establece diferentes requisitos, la empresa licitadora deberá indicar para qué módulos formativos presenta las mejoras a los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.</p>	hasta 11 puntos
TOTAL		100 puntos

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 1 “EL PRECIO”, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando, en aplicación de los anteriores supuestos, se determine que la proposición económica estuviera inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

La justificación que deba realizar el licitador incurso en dicha circunstancia habrá de referirse al conjunto de la oferta, atendiendo en dicha justificación a todos los términos técnicos de la misma, tanto los mínimos establecidos en los pliegos como los ofertados por el licitador. En concreto, la justificación deberá detallar las condiciones que determinen el precio o coste de la oferta y, en el supuesto de que un licitador hubiere ofertado mejoras deberá cuantificar las mismas, para que la Administración pueda valorar la viabilidad o no de la oferta en su conjunto.

El incumplimiento de las mejoras ofertadas por los licitadores podrá llevar aparejada la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 de la citada LCSP, siempre y cuando ese incumplimiento fuera grave y sustancial, impidiendo al contrato alcanzar su fin. Si el incumplimiento no fuera grave y sustancial, se podrán imponer las penalidades previstas para el cumplimiento defectuoso del contrato.

10.- Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

Para la valoración de estas mejoras, el licitador presentará el documento conforme al establecido en el anexo XIII denominado "FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR" del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se presentará un solo documento por lote, que deberá respetar los diferentes apartados del

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

modelo, cumplimentando aquellos aspectos que aporta como mejoras a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Para la valoración de estas mejoras, se presentarán en un único documento según el modelo establecido en el anexo XII, denominado "FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA" según al lote al que licita. Se presentará en la ficha que corresponda al lote al que opta (anexo XII.1 al XII.10) y deberá respetar los diferentes apartados del modelo, marcando si oferta mejoras en lo especificado en dicho modelo.

11.- Garantía provisional.

Procede: No

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 de este pliego.

Subasta electrónica.

Procede: No

14.- Garantía definitiva.

Procede: Sí

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: Sí

Forma y condición de la retención: Se procederá, en la tramitación de la primera factura, a la retención del importe correspondiente en concepto de garantía definitiva. En caso de no disponer de saldo suficiente en la misma, se procederá a la retención en la factura siguiente del importe restante y así sucesivamente hasta completar el importe íntegro establecido en concepto de garantía definitiva.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: Sí, para aquellas proposiciones que se hayan encontrado inicialmente incursas en presunción de anormalidad, adicionalmente a la indicada en el apartado anterior.

Porcentaje: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

16.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí.

Tipo de pólizas: Seguro de accidentes del alumnado derivados de la asistencia a la actividad formativa, atendiendo en sus especificaciones, a lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato.

Importe: Coberturas mínimas que se han de contratar:

- Fallecimiento por accidente: 40.000,00 euros.
- Invalidez permanente por accidente (parcial, total o absoluta): 40.000,00 euros.
- Asistencia sanitaria en centros reconocidos: Ilimitada

Momento de entrega de las pólizas: Con una antelación mínima de siete días hábiles al inicio del curso, atendiendo a las especificaciones establecidas en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

18.- Plazo de ejecución.

Total: 24 meses a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Los cursos comenzarán conforme se vayan configurando los grupos y atendiendo a las condiciones fijadas para cada lote objeto del contrato, en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del contrato: NO

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
 Como criterios ambientales

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución:

Aplicación de la igualdad salarial para mujeres y hombres del personal vinculado a la ejecución del contrato. Para la comprobación de esta condición esencial de ejecución, el órgano de contratación podrá requerir nóminas u otra documentación acreditativa de los pagos realizados a las personas vinculadas a la ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución se califica como obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate:

Sí, según lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

21.- Penalidades.

- Por ejecución defectuosa del contrato y/o por cumplimiento deficitario en tiempo y/o forma de alguna de las mejoras ofertadas por el contratista para la adjudicación del contrato: Hasta el 10% del precio del contrato por cada una, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, con el límite para el total de las mismas del 50% del precio del contrato. La graduación de la cuantía de dicha penalidad será propuesta por el responsable del contrato y valorada y acordada por el órgano de contratación atendiendo a la gravedad del incumplimiento, a la reiteración de los incumplimientos y a la existencia o no de mala fe por parte del contratista.

A tales efectos, tendrán la consideración de ejecución defectuosa las siguientes actuaciones:

1º.- En caso de reducirse a lo largo del curso el número de alumnos se penalizará a la entidad adjudicataria en una cantidad igual a la que resulte de aplicar al precio del curso, el porcentaje del 10% por cada alumno que cause baja no justificada a partir de la parte no completada del curso desde el momento de la baja. Esta penalidad se aplicará a partir del momento en que una vez constituido válidamente el curso el número de alumnos no supere al menos el 75 % de las plazas programadas para el curso.

Se considerarán bajas justificadas aquellas que se produzcan por causa de fuerza mayor, por contratación laboral y por enfermedad, siempre que cualquiera de estas circunstancias quede acreditada con la documentación aportada por el alumnado a requerimiento de la empresa adjudicataria.

2º.- En el caso de detectarse deficiencias en el equipamiento y material fungible, material de apoyo y material didáctico que ha de aportar el adjudicatario y/o de detectarse un uso inadecuado de las

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

instalaciones y equipamiento del aula que se pone a disposición del adjudicatario, se penalizará a la entidad adjudicataria reduciendo proporcionalmente el precio del curso hasta un 50% por cada uno de los apartados citados (equipamiento y material fungible, material de apoyo y material didáctico e instalaciones) en función de la gravedad de la deficiencia.

- 3º.- En el caso de detectarse deficiencias que no afecten sustancialmente al desarrollo del curso, en las funciones que le corresponden al responsable técnico de la empresa adjudicataria, según se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas en sus apartados 15 y 16, se penalizará a la entidad adjudicataria reduciendo proporcionalmente el precio del curso hasta un 50% en función de la gravedad de la deficiencia.
- 4º.- Cuando el adjudicatario por causas imputables al mismo no respete el “Calendario pactado” elaborado conjuntamente entre adjudicatario y el Centro de Formación, se penalizará reduciendo proporcionalmente el precio del curso afectado hasta un 20% por cada 5 días naturales de incidencias, tanto en su inicio como en su desarrollo, en el calendario. Así mismo si la DGF tiene que optar por la no realización de un curso por causas imputables al adjudicatario, se penalizará con un 50% del precio base de licitación del curso afectado.
- 5º.- Por cambios reiterados del profesorado y/o coordinador se penalizará reduciendo proporcionalmente el precio del curso afectado hasta un 50 % en función de la repercusión que para el curso suponga estos cambios.
- 6º.- Por cumplimiento deficitario en tiempo y/o forma de las mejoras ofertadas, se penalizará a la entidad adjudicataria reduciendo proporcionalmente el precio del curso afectado hasta un 50% en función de la gravedad. Se entenderán como cumplimientos deficitarios en tiempo y/o forma aquellos retrasos en la realización de las diversas actividades ofertadas o posibles defectos en la ejecución de las mismas.

22.- Modificaciones previstas del contrato.

Procede: No

23.- Subcontratación.

Procede: NO

Según el artículo 14.2.b) “Impartición de la formación” de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo, bien a través de centros propios adecuados para impartir formación o bien mediante convenios o conciertos con entidades o empresas públicas que estén acreditadas y/o inscritas para impartir la formación, en cuyo caso estas últimas no podrán subcontratar con

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

terceros la ejecución de la actividad formativa. Indicar que se consideran centros propios los Centros de Referencia Nacional y los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública.

24.- Régimen de pagos.

Forma de pago: El contratista emitirá tantas certificaciones mensuales como cursos se encuentre impartiendo en ese momento, que habrán de ser presentadas a mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que las mismas se refieren. Dicha certificación se acompañará de la correspondiente factura y se presentarán, ambos documentos, según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En las especialidades que incluyen Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo (MFPCT), el 10% del importe total de la facturación del mismo, se presentará una vez concluido dicho módulo, esto habrá de tenerse en cuenta para la emisión de las últimas facturas. Esto afecta tanto a las prácticas en centros de trabajo incluidas en el anexo I "Fichas de Condiciones técnicas" del PPTP, como a las prácticas adicionales ofertadas por el adjudicatario como mejora.

En todos los casos, la certificación o certificaciones a que se refiere el apartado anterior, deberán presentarse acompañadas, cada una de ellas, de una declaración responsable del representante legal del contratista sobre las horas de formación impartidas en el curso y del importe correspondiente.

Para la liquidación definitiva del contrato será precisa la certificación de conformidad expedida por el director de los trabajos.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

25.- Revisión de precios.

Procede: No

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad (art. 130 LCSP):

No procede.

27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Hasta 3.000 euros. El importe correspondiente a cada lote será el resultante de dividir el importe definitivo total por el número de lotes del contrato que se adjudiquen.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Cualquier información que determine el Responsable del contrato y que así este estipulada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en especial las indicadas en las cláusulas 17 y 18 del mismo.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

29.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 311 de la LCSP, la Administración, a través del Responsable del contrato, podrá dar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

30.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, mediante certificación de conformidad, que se expedirá por el Responsable del contrato.

31.- Plazo de garantía:

Debido a la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

32.- Se cederán datos personales al contratista:

Procede: NO, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 40 de este Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020..

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 13 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

- A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**
- C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo V** al presente pliego.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

4. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5. **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo **VIII** de este pliego.

6. **Subasta electrónica.**

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

7. **Concreción de las condiciones de solvencia.**

Si en el apartado 7 de la cláusula 1 se exige que se especifiquen en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, deberá incluirse en el sobre nº 1 esta información.

En caso de que en el **apartado 7** de la **cláusula 1** se exija a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, deberán presentar una declaración en los términos del modelo que figura como **anexo IX** al presente pliego.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el **apartado 9 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

4. Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

La Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso, que deberán presentarse con carácter previo a la formalización del contrato.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante.
- 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- 12.- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse en disposición de la mejora ofertada en el apartado 2 "*Acreditaciones, homologaciones y certificaciones*" correspondiente al criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula matemática 2.1, denominado "Mejoras adicionales respecto a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares".

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. Seguros.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 33**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 40** del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 21. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 25. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Cláusula 26. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. *Modificación del contrato.*

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 28. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 de la cláusula 1** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 24 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 24 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1.**

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 37. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 29 de la cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 38. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 30 de la cláusula 1**.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 39. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 40. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En el **apartado 32** de la **cláusula 1** se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

En relación al presente expediente:

Normativa.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **el presente contrato implica el tratamiento de datos personales**, debiendo respetar, en consecuencia el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 – en adelante RGPD- en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, así como la normativa complementaria.

En este supuesto, **el acceso a los datos personales de los usuarios no se considerará cesión de datos**. La presente cláusula, así como el Anexo XIV de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominado "Encargo de tratamiento de datos personales" dan cumplimiento efectivo a lo previsto en el apartado 3º del artículo 28 RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en lo sucesivo, LOPDPGDD.

El encargo de tratamiento de datos personales que se desarrolle en virtud del presente pliego se limitará en exclusiva a aquellos datos personales que le sean comunicados/facilitados por la Dirección General de Formación al adjudicatario, para la ejecución del presente contrato o que consten en las BB DD de dicha Dirección General, siendo independiente, y sin perjuicio de los tratamientos de datos personales que el adjudicatario necesite crear, gestionar y mantener bajo su propia responsabilidad. De estos últimos tratamientos de datos personales, el adjudicatario ostentará la posición jurídica de responsable del tratamiento.

Tratamiento de Datos Personales.

El objeto del contrato, para la prestación de servicios, requiere el tratamiento de los datos personales de los usuarios de la D.G. de Formación, los cuales constarán en el tratamiento de datos, identificados como T.D.P. "Preinscripciones de alumnos en Centros Propios" y "Formación Ocupacional", en los términos que tiene declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento en www.comunidad.madrid/protecciondedatos. La

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

legitimación para la comunicación reside no sólo en el ejercicio de los poderes públicos atribuidos legalmente al centro directivo promotor, (art. 6.1. e) y 9.2.h) del Reglamento UE General de Protección de datos personales), ser que además resulta necesario para la ejecución del presente contrato (art. 6.1.b) RGPD 2016/679, de 27 de abril).

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la Dirección General de Formación es “Responsable del Tratamiento”, según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en www.comunidad.madrid/protecciondedatos conforme a las instrucciones que se especifican en la presente cláusula y en el Anexo XIV de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, identificado como “Encargo de tratamiento de datos personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de “**Encargado del Tratamiento**” respecto a los datos comunicados, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas tanto en el referenciado en RGPD, como en la vigente Ley Orgánica 3/2018, LOPDPGDD.

Si como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario la modificación de lo estipulado en el Anexo XIV de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “Encargo de tratamiento de datos personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En todo caso, el Anexo XIV de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “Encargo de tratamiento de datos personales” estará actualizado en todo momento, recogiendo fielmente todos los detalles del mismo.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen **no son retribuíbles**, ni supondrán un encarecimiento del coste del servicio. Tendrán la misma duración que la prestación del Servicio objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, **el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo**, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Encargo de Tratamiento de Datos Personales dará lugar a las penalidades previstas en el presente PCAP por ejecución defectuosa contractual.

Estipulaciones del Encargo de Tratamiento de Datos Personales.

Sin perjuicio de las Especificaciones contenidas en el Anexo XIV de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “Encargo de tratamiento de datos personales”, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, el adjudicatario se obliga a:

- a) Tratar los datos personales conforme al contenido del presente Pliego y/o demás documentos contractuales aplicables, así como las que, en su caso, reciba directamente de la Dirección General de Formación, por escrito en cada momento. Si en su opinión, una instrucción fuese contraria a la

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

normativa de protección de datos personales aplicable, se lo comunicará directamente al responsable.

- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio objeto de contratación. En este sentido, el encargado se compromete a que su personal asuma de forma expresa a cumplir con el contenido de esta cláusula y del citado Anexo XIV de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) El deber de secreto, se extenderá, aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación, de manera indefinida.
- f) Garantizar la formación antes, durante y después de asumir expresamente este encargo, de sus empleados afectos al servicio, en materia de protección de datos personales.
- g) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.
- h) En los casos en que la normativa así lo exija (de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 y 30.5 del RGPD – art. 31 de la LO 3/2018), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Dirección General de Formación, que contenga al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo. Cuando para la correcta ejecución deba crear un tratamiento de datos paralelo para cada usuario, este tratamiento de datos deberá incluirlo en su propio Registro de Actividades de Responsable, en los términos que prevé el artículo 30.1 del RGPD.
- i) Informar inmediatamente a la Dirección General de Formación (en el plazo máximo de 72 horas), en los términos del artículo 33 RGPD, cualquier fallo en el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. (ej: si accidentalmente es accesible a terceros los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato). Ello supone que cualquier acceso indebido (no autorizado) a las BB DD de la D.G. de Formación, así como en los soportes propiedad del encargado que dan cumplimiento al presente mandato serán comunicados necesariamente a la Dirección General de Formación.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

- j) **No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales** a los que tenga acceso por razón del servicio a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa de la D.G. de Formación. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones y/o su Anexo XIV de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “Encargo de tratamiento de datos personales”, o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
- k) Cumplir con el resto de las obligaciones del RGPD (a modo ilustrativo, no limitativo, respecto a la transferencia internacional de datos, nombramiento de delegado de protección de datos...). Cuando el contratista observe que alguna obligación esencial no está contenida en el presente pliego, deberá comunicarlo a la Dirección General de Formación, a los efectos de analizar si procede o no su aplicación.
- l) Asistir a la Dirección General de Formación, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos.

A tal fin, cuando una persona ejerza un derecho en materia de protección de datos personales (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) el encargado de tratamiento debe comunicarlo a la Dirección General de Formación, de forma inmediata (en un plazo máximo del día laborable siguiente al de la recepción), con la documentación y un informe por él elaborado que facilite la pronta resolución de la solicitud incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asimismo, deberá tener siempre disponible, a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de la propia actividad de tratamiento.

T.D.P. “Formación Ocupacional”	
Responsable	Dirección General de Formación
Finalidad	Se recogen los datos de los alumnos que han asistido a algún curso de formación ocupacional gestionados por la Dirección General de Formación de la CM.
Legitimación	-Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo -Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015 -Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, se desarrolla la formación de oferta prevista en el Real Decreto 395/2007, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. -Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las disposiciones generales

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

		reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de Formación Profesional para Empleo en el Ámbito Laboral. -Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.Ley 5/2005, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
Derechos ejercer	a	Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas u otros reconocidos por la normativa aplicable.
Datos de contacto		protecciondedatos.ehe@madrid.org
T.D.P. "Preinscripciones de alumnos en Centros Propios"		
Responsable		Dirección General de Formación
Finalidad		Se recogen los datos de los interesados en realizar cursos de formación ocupacional en los Centros Propios de Formación
Legitimación		'-Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo -Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015 -Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, se desarrolla la formación de oferta prevista en el Real Decreto 395/2007, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. -Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
Derechos ejercer	a	Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas u otros reconocidos por la normativa aplicable.
Datos de contacto		protecciondedatos.ehe@madrid.org

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

- m) Tener a disposición de Dirección General de Formación, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga por su calidad de encargado de tratamiento.
- n) Tratar únicamente los datos personales especificados en el Anexo XIV de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "Encargo de tratamiento de datos personales". El resto de los datos personales de los usuarios que sean tratados por el adjudicatario que no sean requeridos ni necesarios para el expediente de la Dirección General de Formación, serán responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XIV de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la DG de Formación y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Deber de Información a los licitadores.

En cumplimiento del deber de información a los licitadores, que concurren a la contratación pública, se informa que los datos personales de los licitadores personas físicas, y los representantes legales (personas físicas) de las personas jurídicas, así como las de sus empleados, si resultasen necesarios para la correcta ejecución del contrato, serán tratados con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN PÚBLICA" cuyo responsable de tratamiento es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. La finalidad es el cumplimiento de una obligación legal prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, así como la ejecución del contrato en el que el interesado es parte (art. 6.1.b) y c) del RGPD).

En dicha normativa se prevé la comunicación de los datos personales a los órganos de esta Administración para su gestión, a otras Administraciones/Poderes Públicos para el ejercicio de sus competencias legales, para la misma finalidad. Se conservarán durante el tiempo necesario para su ejecución; en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y sin perjuicio de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid. Puede consultar en el siguiente enlace www.comunidad.madrid/protecciondedatos o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondedatos.ehe@madrid.org, o en la C/ Ramírez de Prado 5 bis.

Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente (si procede) ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, "EJERCICIO DE DERECHOS

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

DE PROTECCIÓN DE DATOS” por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o no oponiéndose a su consulta.

Dispone de mayor información en www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Cláusula 41. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 31 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 31 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 25**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 28 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. Orden de 3 de diciembre de 2021 (BOCM 21/12/2021)
EL VICECONSEJERO DE EMPLEO

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

Firmado digitalmente por: TIMERMANS DEL OLMO ALFREDO
Fecha: 2022.03.09 18:50

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO I.1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)¹ con NIF.....con domicilio encalle....., número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: **CONTRATACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN TECNOLOGÍAS DEL FRÍO Y LA CLIMATIZACIÓN (CRN MORATALAZ) (10 LOTES)**, publicado en el (BOCM, BOE, DOUE)²..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Nº	Denominación del lote	IMPORTE ⁽¹⁾
1	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	
2	INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	
3	INSTALACIONES CALORÍFICAS	
4	INSTALACIONES DE FONTANERÍA	
5	AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES	
6	SOFTWARE PARA INSTALACIONES	
7	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	
8	INSTALACIONES RADIATIVAS	
9	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	
10	FORMACIÓN EN DOCENCIA	

(1) Actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, nº 9, de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Fecha y firma del licitador

¹ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

² Se indicará exclusivamente la fecha del Boletín en el que haya aparecido el anuncio.



Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO II.

MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Entidad que expide el certificado:

NIF:

CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Número de certificado:

Importe nominal:

Valor actual de la garantía aportada, ex cupón.....

Importe a garantizar:

Nº inscripción de la garantía:

La entidad.....certifica:

Que a solicitud de..(TITULAR DE LOS VALORES – garantizado o tercero, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL- NIF)... procede, con esta fecha, a inmovilizar los valores en la cuenta del solicitante nº e inscribir la garantía en el registro contable correspondiente, por un importe nominal de.....(CIFRA Y LETRA).....Euros de IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LA EMISIÓN/CLASE/NÚMERO DE VALORES QUE COMPRENDE/FECHA DE EXPEDICIÓN/CÓDIGO ISIN.

Que este certificado se expide a favor de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (NIF S7800001E) para constituir una garantía por Importe de ... (CIFRA Y LETRA)en virtud de lo dispuesto por.....(NORMA QUE IMPONGA LA GARANTÍA)..... y con la finalidad de responder de las obligaciones siguientes:.....(FINALIDAD)....., contraídas por el garantizado (NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL- NIF) ante(órgano que impone la constitución de la garantía,....

Que los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita en el registro contable están libres de toda carga o gravamen en el momento de constitución de la garantía.

Este certificado se emite de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid y en los términos previstos en la normativa aplicable a los centros de negociación en los que se negocie la deuda pública española. En concreto, y según lo establecido en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, este certificado está sujeto a las siguientes **cláusulas:**

-Los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita no podrán quedar gravados por ningún otro acto jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.



Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

-En el caso de que el garantizado no haya sustituido la garantía por otra de las recogidas en el artículo 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, con carácter previo a la amortización de los valores, se transformará en una garantía en efectivo, procediéndose al ingreso de dicho efectivo en la cuenta correspondiente de la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

-La entidad que expide el certificado no reembolsará el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados e inscritos al garantizado mientras la garantía deba estar vigente y la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid no se lo indique.

-Solo se podrá proceder al levantamiento del bloqueo de los valores y a la cancelación de la inscripción de la garantía previa presentación de este certificado de legitimación.

-La entidad que expide el certificado ingresará en el Tesorería de la Comunidad de Madrid, a requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados e inscritos, devolviendo al garantizado, en su caso, el exceso sobre el importe de la garantía.

-El plazo de vigencia del presente certificado no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.

Fecha de expedición de este certificado:de.....de 2...

Fecha de vigencia de este certificado:de.....de 2...

Fecha de amortización de los valores:de.....de 2..

(Firma de los apoderados)

Cargo, responsable de la entidad expendedora del certificado:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Provincia:

Fecha:

Número de código:

Datos de contacto de la entidad:

Persona de contacto:

- Nombre:
- Correo electrónico:
- Número de teléfono:



Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO III.

MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*)para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*), ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*)euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

..... (*Lugar y fecha*)
..... (*Razón social de la entidad*)
..... (*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------



Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO IV.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a..... de..... de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO V.

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.



Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO VI.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de, en relación con el contrato denominado **CONTRATACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN TECNOLOGÍAS DEL FRÍO Y LA CLIMATIZACIÓN (CRN MORATALAZ) (10 LOTES)**.

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO VII.

MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de en relación con el contrato denominado **CONTRATACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN TECNOLOGÍAS DEL FRÍO Y LA CLIMATIZACIÓN (CRN MORATALAZ) (10 LOTES)**.

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En, a dede

Firmado:



Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO VIII.

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de¹, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad de Madrid, denominado: **CONTRATACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN TECNOLOGÍAS DEL FRÍO Y LA CLIMATIZACIÓN (CRN MORATALAZ) (10 LOTES)**, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO IX.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña....., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº....., en calidad de²....., en relación con el contrato denominado **CONTRATACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN TECNOLOGÍAS DEL FRÍO Y LA CLIMATIZACIÓN (CRN MORATALAZ) (10 LOTES)**.

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el **apartado 7** de la **cláusula 1** del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en dicho apartado.

En....., a..... de.....de.....
Firmado:

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA DESGLOSADOS POR LOTE

LOTE 1: INSTALACIONES FRIGORÍFICAS (40 puntos)

1. Equipamiento técnico y didáctico: 15 puntos

Se valorará la aportación adicional a lo especificado en el anexo I “Fichas de Condiciones Técnicas” del Pliego de Prescripciones Técnicas de las especialidades del lote:

- 7 Carros de soldadura con los componentes necesarios, para utilizar en la especialidad “*Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas*”: **5 puntos**
- 7 Planchas de termofusión para PPR, para utilizar en la especialidad “*Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas*”: **5 puntos**
- 7 Curvadoras de cobre para utilizar en la especialidad “*Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas*”: **5 puntos**

2. Acreditaciones, homologaciones y certificaciones: 16 puntos

Se valorarán las aportaciones que supongan un valor añadido para el alumno en las especialidades del lote.

- **Homologación de la entidad** para impartir los contenidos de la formación para personas trabajadoras de las áreas de producción y/o mantenimiento: formación de oficio construcción (20 horas) y el módulo de la parte específica de cada oficio (8 horas), según recoge el III Convenio colectivo estatal de la Industria, la tecnología y los Servicios del sector del Metal (2019).

3. Sesiones formativas: 2 puntos

- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, en “Fomento de la actividad empresarial”, aplicado al sector productivo relacionado con las especialidades del lote, a impartir en la especialidad de “*Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas*”: **1 punto**
- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en “Variadores de frecuencia” a impartir en la especialidad de “*Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas*”: **1 punto**

4. Talleres prácticos: 5 puntos

- **Taller práctico** de “Regulación y control automático de instalaciones frigoríficas” de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, impartido en las especialidades del lote, excepto en la de “*Electricidad básica aplicada a las instalaciones de frío y climatización*”:

5. Visitas didácticas: 2 puntos

- **Visita didáctica**, adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa a una instalación de amoniaco en funcionamiento, en todos los cursos de las especialidades del lote, excepto en los de “*Electricidad básica aplicada a las instalaciones de frío y climatización*” y que suponga un valor añadido al aprendizaje práctico del alumnado.

LOTE 2: INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (40 puntos)

1. Equipamiento técnico y didáctico: 10 puntos

Se valorará la aportación adicional a lo especificado en el anexo I “Fichas de Condiciones Técnicas” del Pliego de Prescripciones Técnicas “Fichas de condiciones técnicas” de las especialidades del lote:

- 7 Carros de soldadura con los componentes necesarios para la especialidad de “Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación extracción”: **5 puntos**
- Tres recuperadores de refrigerantes compatibles con todo tipo de gases, para utilizar en la especialidad “*Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción*”: **5 puntos**.

2. Acreditaciones, homologaciones y certificaciones: 16 puntos

Se valorarán las aportaciones que supongan un valor añadido para el alumno en las especialidades del lote.

- **Homologación de la entidad** para impartir los contenidos de la formación para personas trabajadoras de las áreas de producción y/o mantenimiento: formación de oficio construcción (20 horas) y el módulo de la parte específica de cada oficio (8 horas), según recoge el III Convenio colectivo estatal de la Industria, la tecnología y los Servicios del sector del Metal (2019).

3. Sesiones formativas: 2 puntos

- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en “Fomento de la actividad empresarial” aplicado al sector productivo relacionado con las especialidades del lote, a impartir en la especialidad “*Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción*”: **1 punto**
- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en “Instalaciones de climatización eficientes”, a impartir en la especialidad de “*Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción*”: **1 punto**

4. Talleres prácticos: 6 puntos

- **Taller práctico** sobre “Regulación y control de sistemas de climatización”, de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, en la especialidad “*Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción*”.

5. Visitas didácticas: 6 puntos

- **Visita didáctica**, adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa a una instalación en funcionamiento, de acuerdo a los contenidos de cada especialidad (aerotermia, geotermia y VRV), en las especialidades de “*Montaje y mantenimiento de aerotermia aplicadas a la climatización*”, “*Montaje y mantenimiento de instalaciones de geotermia y energía solar aplicadas a la climatización*” y en la de “*Sistemas de climatización VRV*” y que suponga un valor añadido al aprendizaje práctico del alumnado.

LOTE 3: INSTALACIONES CALORÍFICAS (40 puntos)

1. Equipamiento técnico y didáctico: 5 puntos

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Se valorará la aportación adicional a lo especificado en el anexo I “Fichas de Condiciones Técnicas” del Pliego de Prescripciones Técnicas de las especialidades del lote:

- 1 Centralita de regulación y control de sistemas de calefacción.

2. Acreditaciones, homologaciones y certificaciones: 20 puntos

Se valorarán las aportaciones que supongan un valor añadido para el alumno en las especialidades del lote.

- **Homologación de la entidad** para impartir los contenidos de la formación para personas trabajadoras de las áreas de producción y/o mantenimiento: formación de oficio construcción (20 horas) y el módulo de la parte específica de cada oficio (8 horas), según recoge el III Convenio colectivo estatal de la Industria, la tecnología y los Servicios del sector del Metal (2019).

3. Sesiones formativas: 1 punto

- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en “Fomento de la actividad empresarial” aplicado al sector productivo relacionado con el lote, a impartir en la especialidad de “*Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas*” y en la de “*Instalador-mantenedor de instalaciones térmicas en edificios*”.

4. Talleres prácticos: 6 puntos

- **Taller práctico** sobre “Regulación y control de sistemas de calefacción”, de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, en todas las especialidades del lote.

5. Visitas didácticas: 8 puntos.

- **Visita didáctica** adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa, a un edificio de consumo energético casi nulo (nZEB), en todas las especialidades del lote, y que suponga un valor añadido al aprendizaje práctico del alumnado.

LOTE 4: INSTALACIONES DE FONTANERÍA (40 puntos)

1. Equipamiento técnico y didáctico: 10 puntos

Se valorará la aportación adicional a lo especificado en el anexo I “Fichas de Condiciones Técnicas” del Pliego de Prescripciones Técnicas de las especialidades del lote:

- 1 Cisterna empotrada para inodoros, bidés y urinarios: **5 puntos**
- 4 Aparatos sanitarios suspendidos: **5 puntos**

2. Acreditaciones, homologaciones y certificaciones: 18 puntos

Se valorarán las aportaciones que supongan un valor añadido para el alumno en las especialidades del lote.

- **Homologación de la entidad** para impartir los contenidos de la formación para personas trabajadoras de las áreas de producción y/o mantenimiento: formación de oficio construcción (20 horas) y el módulo de la parte específica de cada oficio (8 horas), según recoge el III Convenio colectivo estatal de la Industria, la tecnología y los Servicios del sector del Metal (2019).

3. Sesiones formativas: 2 puntos

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en “Fomento de la actividad empresarial” aplicado al sector productivo, a impartir en la especialidad de “Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica”: **1 punto**
- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en “Bombas de evacuación para aguas grises y condensadas”, en la especialidad de “Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica”: **1 punto**

4. Talleres prácticos: 4 puntos

- **Taller práctico** sobre “Repartidores de costes para medir el gasto energético en instalaciones centralizadas”, de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, a impartir en la especialidad de “Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica”.

5. Visitas didácticas: 6 puntos

- **Visita didáctica** adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa, a un edificio de consumo energético casi nulo (nZEB), en la especialidad de “Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica”: **3 puntos**
- **Visita didáctica**, adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa, a instalaciones susceptibles de poder ser contaminadas por proliferación de microorganismos (fuentes, aljibes, depuradoras de agua, torres de refrigeración) y que supongan un valor añadido al aprendizaje del alumnado, en la especialidad de Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización”: **3 puntos**

LOTE 5: AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES (40 puntos)

1. Equipamiento técnico y didáctico: 10 puntos

Se valorará la aportación adicional a lo especificado en el anexo I “Fichas de Condiciones Técnicas” del Pliego de Prescripciones Técnicas de las especialidades del lote:

- Una maqueta didáctica de un proceso o circuito frigorífico con elementos industriales actuales para utilizar en todas las especialidades del lote: **2 puntos**
- 8 entrenadores de microcontrolador programable industrial, compatibles con la dotación del centro, dotados de servidor web y la posibilidad de concesión en Profinet y Modbus, para utilizar en todas las especialidades del lote: **2 puntos**
- 6 entrenadores PLC gama media para utilizar en todas las especialidades del lote: **2 puntos**
- 6 entrenadores PLC con sistema CodeSys, para utilizar en todas las especialidades del lote: **2 puntos**
- 4 tarjetas de comunicación Profibus, para utilizar en todas las especialidades del lote: **2 puntos**

2. Sesiones formativas: 4 puntos

- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en “Fomento de la actividad empresarial” aplicado al sector productivo,

Ref: C-241A/008-21
Exp.: A/SER-026111/2021

a impartir en la especialidad de “*Programación avanzada de autómatas para instalaciones frigoríficas y de climatización*”: **1 punto**

- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en “Manejo básico de variadores de frecuencia”, a impartir en la especialidad de “*Montaje y automatización de instalaciones frigoríficas y de climatización*”: **1 punto**
- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en “Configuración y parametrización de actuadores”, a impartir en la especialidad de “*Programación avanzada de autómatas para instalaciones frigoríficas y de climatización*”: **1 punto**
- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en “Telegestión y mantenimiento a distancia”, a impartir en la especialidad de “*Montaje y automatización de instalaciones frigoríficas y de climatización*”: **1 punto**

3. Talleres prácticos: 4 puntos

- **Taller práctico** sobre “Formación en competencias digitales: utilización del pc, email, internet, periféricos (ratón)”, de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, a impartir en la especialidad de “*Montaje y automatización de instalaciones frigoríficas y de climatización*”.

4. Visitas didácticas: 2 puntos

- **Visita didáctica**, adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa, a una empresa que tenga implantado un sistema de automatizado a tiempo real, y que suponga un valor añadido al aprendizaje del alumnado, en la especialidad de “*Programación avanzada de autómatas para instalaciones frigoríficas y de climatización*”.

5. Prácticas en centros de trabajo: 20 puntos

Prácticas en centros de trabajo de al menos 120 horas en las especialidades del lote que no son certificados de profesionalidad.

- En la especialidad de “*Programación avanzada de autómatas para instalaciones frigoríficas y de climatización*”.

El número total de horas de prácticas no podrán superar las horas lectivas del curso y en ningún caso superar las 300 horas.

LOTE 6: SOFTWARE PARA INSTALACIONES (40 puntos)

1. Equipamiento técnico y didáctico: 8 puntos

Se valorará la aportación adicional a lo especificado en el anexo I “Fichas de Condiciones Técnicas” del Pliego de Prescripciones Técnicas de las especialidades del lote:

- Software complementario Autodesk Naviswork para los alumnos y docente para utilizar en la especialidad de “*Modelado BIM en instalaciones*”: **2 puntos**
- Software complementario A360 para los alumnos y docente para utilizar en la especialidad de “*Diseño y modificación de planos en 2D y 3D*”: **2 puntos**

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

- Impresora 3D, para utilizar en todas las especialidades del lote: **4 puntos**

2. Talleres prácticos: 12 puntos.

- **Taller práctico** sobre Formación en la herramienta de administración de interferencias Autodesk Navisworks, de 20 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, a impartir en todas las acciones formativas de la especialidad de "*Modelado BIM en instalaciones*": **6 puntos**
- **Taller práctico** sobre Formación en AutoCAD conectado A360: software de colaboración de proyectos para ver, compartir, revisar y buscar datos en la nube, de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, a impartir en todas las acciones formativas de la especialidad de "*Diseño y modificación de planos en 2D y 3D*": **6 puntos**

3. Prácticas en centros de trabajo: 20 puntos

Prácticas en centros de trabajo de al menos 80 horas en las especialidades del lote que no son certificados de profesionalidad.

- En la especialidad "*Modelado BIM en instalaciones*".

El número total de horas de prácticas no podrán superar las horas lectivas del curso y en ningún caso superar las 300 horas.

LOTE 7: ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (40 puntos)

1. Equipamiento técnico y didáctico: 22 puntos

Se valorará la aportación adicional a lo especificado en el anexo I "Fichas de Condiciones Técnicas" del Pliego de Prescripciones Técnicas de las especialidades del lote:

- Un equipo de TOFD para utilizar en las especialidades de "*Organización y control de ensayos no destructivos*" y en la de "*Ensayos no destructivos mediante el método de ultrasonidos*": **12 puntos**
- 1 Durómetro (medidor de dureza) para utilizar en la especialidad de "*Organización y control de ensayos no destructivos*": **10 puntos**

2. Sesiones formativas: 18 puntos

- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Phased Array", a impartir en la especialidad de "*Organización y control de ensayos no destructivos*" y en la de "*Ensayos no destructivos mediante el método de ultrasonidos*": **6 puntos**
- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "TOFD", a impartir en la especialidad de "*Organización y control de ensayos no destructivos*" y en la de "*Ensayos no destructivos mediante el método de ultrasonidos*": **6 puntos**
- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

de la impartición del curso, en “Radiografía digital”, a impartir en todas las especialidades del lote excepto “*Ensayos no destructivos mediante el método de ultrasonidos*”: **6 puntos**

LOTE 8: INSTALACIONES RADIATIVAS (40 puntos)

1. Equipamiento técnico y didáctico: 15 puntos

Se valorará la aportación adicional a lo especificado en el anexo I “Fichas de Condiciones Técnicas” del Pliego de Prescripciones Técnicas de las especialidades del lote:

- Campus virtual, con los contenidos y la documentación del curso, y autoevaluaciones para utilizar en todas las especialidades del lote.

2. Talleres prácticos: 10 puntos

- **Taller práctico** sobre Emergencias radiológicas en gammagrafía industrial, de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, a impartir en todas las especialidades del lote: **4 puntos**
- **Taller práctico** sobre Técnicas de Ensayos no destructivos e interpretación de imágenes, de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, a impartir en todas las especialidades del lote: **6 puntos**

3. Visitas didácticas: 15 puntos

- **Visita didáctica**, adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa a las instalaciones del Consejo de Seguridad Nuclear, único organismo competente en España en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, en todas las acciones formativas del lote.

LOTE 9: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA (40 puntos)

1. Equipamiento técnico y didáctico: 20 puntos

Se valorará la aportación adicional a lo especificado en el anexo I “Fichas de Condiciones Técnicas” del Pliego de Prescripciones Técnicas de las especialidades del lote:

- Equipamiento específico para utilizar en enfermos de Alzheimer: 1 cama baja articulada con colchón de suelo y dos juegos de sábanas, así como 2 pijamas específicos para estos enfermos, para utilizar en la especialidad de “*Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales*”: **10 puntos**
- Desfibrilador (DESA), para utilizar en todas las especialidades del lote. **10 puntos**

2. Sesiones formativas: 2 puntos

- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en “Inteligencia emocional en el cuidado de personas dependientes”, a impartir en todas las acciones formativas del lote.

3. Talleres prácticos: 18 puntos

- **Taller práctico** para la obtención del carnet de “Manipulador de alimentos”, de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, impartido en todas las acciones formativas del lote: **9 puntos**

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

- **Taller práctico** sobre la aplicación de la metodología de “Atención integral centrada en la persona”, de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, impartido en todas las acciones formativas del lote: **9 puntos**

LOTE 10: FORMACIÓN EN DOCENCIA: 40 puntos

1. Equipamiento técnico y didáctico: 30 puntos

Se valorará la aportación adicional a lo especificado en el anexo I “Fichas de Condiciones Técnicas” del Pliego de Prescripciones Técnicas de las especialidades del lote:

- Una videocámara Camcorders HD>CMOS de 1/3 pulgadas; con micrófono Wireless UHF Pro Inalámbrico para solapa; micrófono clave-condensador; 2 tarjetas de memoria SD clase 10 70 y trípode ligero.

2. Sesiones formativas: 10 puntos

- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en “Las redes sociales como herramienta en la formación para el empleo”, a impartir en todas las acciones formativas de la especialidad “*Docencia de la formación profesional para el empleo*”: **5 puntos**
- **Sesión Formativa** de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en “Aprendizaje cooperativo en el aula de formación para el empleo”, a impartir en todas las acciones formativas de la especialidad “*Docencia de la formación profesional para el empleo*”: **5 puntos**

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO XII.1

FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

LOTE 1: INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: A/SER-026111/2021

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOTAS DE INTERÉS:

Deberá marcar con un X las aportaciones que presenta como mejoras.

1. Equipamiento técnico y didáctico: 15 puntos	Si aporta	No aporta
7 Carros de soldadura con los componentes necesarios, para utilizar en la especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas": 5 puntos		
7 Planchas de termofusión para PPR, para utilizar en la especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas": 5 puntos		
7 Curvadoras de cobre para utilizar en la especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas": 5 puntos		

2. Acreditaciones, homologaciones y certificaciones: 16 puntos	Si aporta	No aporta
Homologación de la entidad para impartir los contenidos de la formación para personas trabajadoras de las áreas de producción y/o mantenimiento: formación de oficio construcción (20 horas) y el módulo de la parte específica de cada oficio (8 horas), según recoge el III Convenio colectivo estatal de la Industria, la tecnología y los Servicios del sector del Metal (2019).		

3. Sesiones Formativas: 2 puntos	Si aporta	No aporta
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, en "Fomento de la actividad empresarial", aplicado al sector productivo relacionado con las especialidades del lote, a impartir en la especialidad de "Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas": 1 punto		
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Variadores de velocidad" a impartir en la especialidad de "Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas": 1 punto		

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

4. Talleres prácticos: 5 puntos	Si aporta	No aporta
<p>Taller práctico de “Regulación y control automático de instalaciones frigoríficas” de 10 horas de duración, adicionales a las horas establecidas en las especialidades del lote, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, impartido en las especialidades del lote, excepto en la de “<i>Electricidad básica aplicada a las instalaciones de frío y climatización</i>”.</p>		

5. Visitas didácticas: 2 puntos	Si aporta	No aporta
<p>Visita didáctica, adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa a una instalación de amoníaco en funcionamiento, en todos los cursos de las especialidades del lote, excepto en los de “<i>Electricidad básica aplicada a las instalaciones de frío y climatización</i>” y que suponga un valor añadido al aprendizaje práctico del alumnado.</p>		

Las coberturas del seguro de accidente del alumnado, para la realización de las acciones especificadas en este anexo, serán las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el punto 13 y 14. Las prácticas en centros de trabajo que se oferten por la empresa se gestionarán ajustándose a lo establecido en el PPT para los módulos formativo de prácticas en centros de trabajo.

Así mismo como se especifica en el PPT en su punto 18, la gestión y los costes asociados a las mejoras declaradas en este anexo, serán asumidas por el adjudicatario.

D./ Dña..... con DNI/NIE..... en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF nº....., en calidad de firma este documento.

En de de 2.....

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO XII.2

FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

LOTE 2: INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: A/SER-026111/2021

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOTAS DE INTERÉS:

Deberá marcar con un X las aportaciones que presenta como mejoras.

1. Equipamiento técnico y didáctico: 10 puntos	Si aporta	No aporta
7 Carros de soldadura con los componentes necesarios para la especialidad de "Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación extracción": 5 puntos		
Tres recuperadores de refrigerantes compatibles con todo tipo de gases, para utilizar en la especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción": 5 puntos		

2. Acreditaciones, homologaciones y certificaciones: 16 puntos	Si aporta	No aporta
Homologación de la entidad para impartir los contenidos de la formación para personas trabajadoras de las áreas de producción y/o mantenimiento: formación de oficio construcción (20 horas) y el módulo de la parte específica de cada oficio (8 horas), según recoge el III Convenio colectivo estatal de la Industria, la tecnología y los Servicios del sector del Metal (2019).		

3. Sesiones Formativas: 2 puntos	Si aporta	No aporta
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Fomento de la actividad empresarial" aplicado al sector productivo relacionado con las especialidades del lote, a impartir en la especialidad "Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción": 1 punto		

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

<p>Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Instalaciones de climatización eficientes", a impartir en la especialidad de "<i>Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación*extracción</i>": 1 punto</p>		
--	--	--

4. Talleres prácticos: 6 puntos	Si aporta	No aporta
<p>Taller práctico sobre "Regulación y control de sistemas de climatización", de 10 horas de duración adicionales a las horas establecidas en las especialidades del lote, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, en la especialidad "<i>Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción</i>".</p>		

5. Visitas didácticas: 6 puntos	Si aporta	No aporta
<p>Visita didáctica, adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa a una instalación en funcionamiento, de acuerdo a los contenidos de cada especialidad (aeroterminia, geotermia y VRV), en las especialidades de "<i>Montaje y mantenimiento de aeroterminia aplicadas a la climatización</i>", "<i>Montaje y mantenimiento de instalaciones de geotermia y energía solar aplicadas a la climatización</i>" y en la de "<i>Sistemas de climatización VR</i>)" y que suponga un valor añadido al aprendizaje práctico del alumnado.</p>		

Las coberturas del seguro de accidente del alumnado, para la realización de las acciones especificadas en este anexo, serán las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el punto 13 y 14. Las prácticas en centros de trabajo que se oferten por la empresa se gestionarán ajustándose a lo establecido en el PPT para los módulos formativo de prácticas en centros de trabajo.

Así mismo como se especifica en el PPT en su punto 18, la gestión y los costes asociados a las mejoras declaradas en este anexo, serán asumidas por el adjudicatario.

D./ Dña.....con DNI/NIE.....en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF nº....., en calidad de firma este documento.

En, a.....de.....de 2.....

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO XII.3

FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

LOTE 3: INSTALACIONES CALORÍFICAS

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: A/SER-026111/2021

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOTAS DE INTERÉS:

Deberá marcar con un X las aportaciones que presenta como mejoras.

1. Equipamiento técnico y didáctico: 5 puntos	Si aporta	No aporta
1 Centralita de regulación y control de sistemas de calefacción.		

2. Acreditaciones, homologaciones y certificaciones: 20 puntos	Si aporta	No aporta
Homologación de la entidad para impartir los contenidos de la formación para personas trabajadoras de las áreas de producción y/o mantenimiento: formación de oficio construcción (20 horas) y el módulo de la parte específica de cada oficio (8 horas), según recoge el III Convenio colectivo estatal de la Industria, la tecnología y los Servicios del sector del Metal (2019).		

3. Sesiones Formativas: 1 punto	Si aporta	No aporta
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Fomento de la actividad empresarial" aplicado al sector productivo relacionado con el lote, a impartir en la especialidad de "Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas" y en la de "Instalador-mantenedor de instalaciones térmicas en edificios".		

4. Talleres prácticos: 6 puntos	Si aporta	No aporta
Taller práctico sobre "Regulación y control de sistemas de calefacción", de 10 horas de duración adicionales a las horas establecidas en las especialidades del lote, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, en todas las especialidades del lote.		

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

5. Visitas didácticas: 8 puntos	Si aporta	No aporta
<p>Visita didáctica adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa, a un edificio de consumo energético casi nulo (nZEB), en todas las especialidades del lote, y que suponga un valor añadido al aprendizaje práctico del alumnado.</p>		

Las coberturas del seguro de accidente del alumnado, para la realización de las acciones especificadas en este anexo, serán las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el punto 13 y 14. Las prácticas en centros de trabajo que se oferten por la empresa se gestionarán ajustándose a lo establecido en el PPT para los módulos formativo de prácticas en centros de trabajo.

Así mismo como se especifica en el PPT en su punto 18, la gestión y los costes asociados a las mejoras declaradas en este anexo, serán asumidas por el adjudicatario.

D./ Dña.....con DNI/NIE.....en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF nº....., en calidad de firma este documento.

En, a.....de.....de 2.....

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO XII.4

FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

LOTE 4: INSTALACIONES DE FONTANERÍA

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: A/SER-026111/2021

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOTAS DE INTERÉS:

Deberá marcar con un X las aportaciones que presenta como mejoras.

1. Equipamiento técnico y didáctico: 10 puntos	Si aporta	No aporta
1 Cisterna empotrada para inodoros, bidés y urinarios: 5 puntos		
4 Aparatos sanitarios suspendidos: 5 puntos		

2. Acreditaciones, homologaciones y certificaciones: 18 puntos	Si aporta	No aporta
Homologación de la entidad para impartir los contenidos de la formación para personas trabajadoras de las áreas de producción y/o mantenimiento: formación de oficio construcción (20 horas) y el módulo de la parte específica de cada oficio (8 horas), según recoge el III Convenio colectivo estatal de la Industria, la tecnología y los Servicios del sector del Metal (2019).		

3. Sesiones Formativas: 2 puntos	Si aporta	No aporta
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Fomento de la actividad empresarial" aplicado al sector productivo, a impartir en la especialidad de "Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica": 1 punto		
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Bombas de evacuación para aguas grises y condensadas", en la especialidad de "Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica": 1 punto		

4. Talleres prácticos: 4 puntos	Si aporta	No aporta

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

<p>Taller práctico sobre “Repartidores de costes para medir el gasto energético en instalaciones centralizadas”, de 10 horas de duración adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, a impartir en la especialidad de “Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica”.</p>		
--	--	--

5. Visitas didácticas: 6 puntos	Si aporta	No aporta
<p>Visita didáctica adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa, a un edificio de consumo energético casi nulo (nZEB), en la especialidad de “Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica”: 3 puntos</p>		
<p>Visita didáctica, adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa, a instalaciones susceptibles de poder ser contaminadas por proliferación de microorganismos (fuentes, aljibes, depuradoras de agua, torres de refrigeración) y que supongan un valor añadido al aprendizaje del alumnado, en la especialidad de “Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización”: 3 puntos</p>		

Las coberturas del seguro de accidente del alumnado, para la realización de las acciones especificadas en este anexo, serán las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el punto 13 y 14. Las prácticas en centros de trabajo que se oferten por la empresa se gestionarán ajustándose a lo establecido en el PPT para los módulos formativo de prácticas en centros de trabajo.

Así mismo como se especifica en el PPT en su punto 18, la gestión y los costes asociados a las mejoras declaradas en este anexo, serán asumidas por el adjudicatario.

D./ Dña.....con DNI/NIE.....en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF nº....., en calidad de firma este documento.

En a.....de.....de 2.....

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO XII.5

FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

LOTE 5: AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: A/SER-026111/2021

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOTAS DE INTERÉS:

Deberá marcar con un X las aportaciones que presenta como mejoras.

1. Equipamiento técnico y didáctico: 10 puntos	Si aporta	No aporta
Una maqueta didáctica de un proceso o circuito frigorífico con elementos industriales actuales para utilizar en todas las especialidades del lote: 2 puntos		
8 entrenadores de microcontrolador programable industrial, compatibles con la dotación del centro, dotados de servidor web y la posibilidad de concesión en Profinet y Modbus, para utilizar en todas las especialidades del lote: 2 puntos		
6 entrenadores PLC gama media para utilizar en todas las especialidades del lote: 2 puntos		
6 entrenadores PLC con sistema CodeSys, para utilizar en todas las especialidades del lote: 2 puntos		
4 tarjetas de comunicación Profibus, para utilizar en todas las especialidades del lote: 2 puntos		

2. Sesiones Formativas: 4 puntos	Si aporta	No aporta
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Fomento de la actividad empresarial" aplicado al sector productivo, a impartir en la especialidad de "Programación avanzada de autómatas para instalaciones frigoríficas y de climatización": 1 punto		
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Manejo básico de variadores de frecuencia", a impartir en la especialidad de "Montaje y automatización de instalaciones frigoríficas y de climatización": 1 punto		
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Configuración y parametrización de actuadores", a impartir en la especialidad de "Programación avanzada de autómatas para instalaciones frigoríficas y de climatización": 1 punto		

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

<p>Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Telegestión y mantenimiento a distancia", a impartir en la especialidad de "<i>Montaje y automatización de instalaciones frigoríficas y de climatización</i>": 1 punto</p>		
---	--	--

<p>3. Talleres prácticos: 4 puntos</p>	Si aporta	No aporta
<p>Taller práctico sobre "Formación en competencias digitales: utilización del pc, email, internet, periféricos (ratón)", de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, a impartir en la especialidad de "<i>Montaje y automatización de instalaciones frigoríficas y de climatización</i>".</p>		

<p>4. Visitas didácticas: 2 puntos</p>	Si aporta	No aporta
<p>Visita didáctica, adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa, a una empresa que tenga implantado un sistema de automatizado a tiempo real, y que suponga un valor añadido al aprendizaje del alumnado, en la especialidad de "<i>Programación avanzada de autómatas para instalaciones frigoríficas y de climatización</i>".</p>		

<p>5. Prácticas en centros de trabajo: 20 puntos</p>	Si aporta	No aporta
<p>Prácticas en centros de trabajo de al menos 120 horas en las especialidades del lote que no son certificados de profesionalidad. En la especialidad de "<i>Programación avanzada de autómatas para instalaciones frigoríficas y de climatización</i>".</p>		

Las coberturas del seguro de accidente del alumnado, para la realización de las acciones especificadas en este anexo, serán las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el punto 13 y 14. Las prácticas en centros de trabajo que se oferten por la empresa se gestionarán ajustándose a lo establecido en el PPT para los módulos formativo de prácticas en centros de trabajo.

Así mismo como se especifica en el PPT en su punto 18, la gestión y los costes asociados a las mejoras declaradas en este anexo, serán asumidas por el adjudicatario.

D./ Dña.....con DNI/NIE.....en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF nº....., en calidad de firma este documento.

En, a.....de.....de 2.....

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO XII.6

FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

LOTE 6: SOFTWARE PARA INSTALACIONES

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: A/SER-026111/2021

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOTAS DE INTERÉS:

Deberá marcar con un X las aportaciones que presenta como mejoras.

1. Equipamiento técnico y didáctico: 8 puntos	Si aporta	No aporta
Software complementario Autodesk Naviswork para los alumnos y docente para utilizar en la especialidad de "Modelado BIM en instalaciones": 2 puntos		
Software complementario A360 para los alumnos y docente para utilizar en la especialidad de "Diseño y modificación de planos en 2D y 3D": 2 puntos		
Impresora 3D, para utilizar en todas las especialidades del lote: 4 puntos		

2. Talleres prácticos: 12 puntos	Si aporta	No aporta
Taller práctico sobre Formación en la herramienta de administración de interferencias Autodesk Navisworks, de 20 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, a impartir en todas las acciones formativas de la especialidad de "Modelado BIM en instalaciones": 6 puntos		
Taller práctico sobre Formación en AutoCAD conectado A360: software de colaboración de proyectos para ver, compartir, revisar y buscar datos en la nube, de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, a impartir en todas las acciones formativas de la especialidad de "Diseño y modificación de planos en 2D y 3D": 6 puntos		

3. Prácticas en centros de trabajo: 20 puntos	Si aporta	No aporta
Prácticas en centros de trabajo de al menos 80 horas en las especialidades del lote que no son certificados de profesionalidad. En la especialidad de "Modelado BIM en instalaciones".		

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Las coberturas del seguro de accidente del alumnado, para la realización de las acciones especificadas en este anexo, serán las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el punto 13 y 14. Las prácticas en centros de trabajo que se oferten por la empresa se gestionarán ajustándose a lo establecido en el PPT para los módulos formativo de prácticas en centros de trabajo.

Así mismo como se especifica en el PPT en su punto 18, la gestión y los costes asociados a las mejoras declaradas en este anexo, serán asumidas por el adjudicatario.

D./ Dña.....con DNI/NIE.....en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF nº....., en calidad de firma este documento.

En, a.....de.....de 2.....

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO XII.7

FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

LOTE 7: ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: A/SER-026111/2021

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOTAS DE INTERÉS:

Deberá marcar con un X las aportaciones que presenta como mejoras.

1. Equipamiento técnico y didáctico: 22 puntos	Si aporta	No aporta
1 equipo de TOFD para utilizar en las especialidades de "Organización y control de ensayos no destructivos" y en la de "Ensayos no destructivos mediante el método de ultrasonidos": 12 puntos		
1 Durómetro (medidor de dureza) para utilizar en la especialidad de "Organización y control de ensayos no destructivos": 10 puntos		

2. Sesiones Formativas: 18 puntos	Si aporta	No aporta
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Phased Array", a impartir en la especialidad de "Organización y control de ensayos no destructivos" y en la de "Ensayos no destructivos mediante el método de ultrasonidos": 6 puntos		
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "TOFD", a impartir en la especialidad de "Organización y control de ensayos no destructivos" y en la de "Ensayos no destructivos mediante el método de ultrasonidos": 6 puntos		
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Radiografía digital", a impartir en todas las especialidades del lote excepto "Ensayos no destructivos mediante el método de ultrasonidos": 6 puntos		

Las coberturas del seguro de accidente del alumnado, para la realización de las acciones especificadas en este anexo, serán las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el punto 13 y 14. Las prácticas en centros de trabajo que se oferten por la empresa se gestionarán ajustándose a lo establecido en el PPT para los módulos formativo de prácticas en centros de trabajo.

Así mismo como se especifica en el PPT en su punto 18, la gestión y los costes asociados a las mejoras declaradas en este anexo, serán asumidas por el adjudicatario.

D./ Dña..... con DNI/NIE..... en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF nº....., en calidad de firma este documento. En a.....de.....de 2.....

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO XII.8

FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

LOTE 8: INSTALACIONES RADIATIVAS

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: **A/SER-026111/2021**

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOTAS DE INTERÉS:

Deberá marcar con un X las aportaciones que presenta como mejoras.

1. Equipamiento técnico y didáctico: 15 puntos	Si aporta	No aporta
Campus virtual, con los contenidos y la documentación del curso, y autoevaluaciones para utilizar en todas las especialidades del lote.		

2. Sesiones Formativas: 10 puntos	Si aporta	No aporta
Taller práctico sobre Emergencias radiológicas en gammagrafía industrial, de 5 horas de duración adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, a impartir en todas las especialidades del lote: 4 puntos		
Taller práctico sobre Técnicas de Ensayos no destructivos e interpretación de imágenes, de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, a impartir en todas las especialidades del lote: 6 puntos		

3. Visitas didácticas: 15 puntos	Si aporta	No aporta
Visita didáctica , adicional a la duración del curso, realizada durante el desarrollo de la acción formativa a las instalaciones del Consejo de Seguridad Nuclear, único organismo competente en España en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, en todas las acciones formativas del lote.		

Las coberturas del seguro de accidente del alumnado, para la realización de las acciones especificadas en este anexo, serán las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el punto 13 y 14. Las prácticas en centros de trabajo que se oferten por la empresa se gestionarán ajustándose a lo establecido en el PPT para los módulos formativo de prácticas en centros de trabajo.

Así mismo como se especifica en el PPT en su punto 18, la gestión y los costes asociados a las mejoras declaradas en este anexo, serán asumidas por el adjudicatario.

D./ Dña.....con DNI/NIE.....en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF nº....., en calidad de firma este documento.

En, a.....de.....de 2.....

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO XII.9

FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

LOTE 9: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: A/SER-026111/2021

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOTAS DE INTERÉS:

Deberá marcar con un X las aportaciones que presenta como mejoras.

1. Equipamiento técnico y didáctico: 20 puntos	Si aporta	No aporta
Equipamiento específico para utilizar en enfermos de Alzheimer: 1 cama baja articulada con colchón de suelo y dos juegos de sábanas, así como 2 pijamas específicos para estos enfermos, para utilizar en la especialidad de "Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales": 10 puntos		
Desfibrilador (DESA), para utilizar en todas las especialidades del lote. 10 puntos		

2. Sesiones Formativas: 2 puntos	Si aporta	No aporta
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Inteligencia emocional en el cuidado de personas dependientes", a impartir en todas las acciones formativas del lote.		

3. Talleres prácticos: 18 puntos	Si aporta	No aporta
Taller práctico para la obtención del carnet de "Manipulador de alimentos", de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, impartido en todas las acciones formativas del lote: 9 puntos		
Taller práctico sobre la aplicación de la metodología de "Atención integral centrada en la persona", de 10 horas adicionales a la duración del curso, impartido durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición de los cursos, impartido en todas las acciones formativas del lote: 9 puntos		

Las coberturas del seguro de accidente del alumnado, para la realización de las acciones especificadas en este anexo, serán las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el punto 13 y 14. Las prácticas en centros de trabajo que se oferten por la empresa se gestionarán ajustándose a lo establecido en el PPT para los módulos formativo de prácticas en centros de trabajo.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

Así mismo como se especifica en el PPT en su punto 18, la gestión y los costes asociados a las mejoras declaradas en este anexo, serán asumidas por el adjudicatario.

D./ Dña..... con DNI/NIE..... en nombre propio o en
representación de la empresa....., con NIF nº....., en calidad de
..... firma este documento.

En, a..... de..... de 2.....

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

ANEXO XII.10

FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

LOTE 10: FORMACIÓN EN DOCENCIA

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: **A/SER-026111/2021**

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOTAS DE INTERÉS:

Deberá marcar con un X las aportaciones que presenta como mejoras.

1. Equipamiento técnico y didáctico: 30 puntos	Si aporta	No aporta
Una videocámara Camcorders HD>CMOS de 1/3 pulgadas; con micrófono Wireless UHF Pro Inalámbrico para solapa; micrófono clave-condensador; 2 tarjetas de memoria SD clase 10 70 y trípode ligero.		

2. Sesiones Formativas: 10 puntos	Si aporta	No aporta
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Las redes sociales como herramienta en la formación para el empleo", a impartir en todas las acciones formativas de la especialidad " <i>Docencia de la formación profesional para el empleo</i> ": 5 puntos		
Sesión Formativa de 5 horas adicionales a la duración del curso, impartida durante el desarrollo de la acción formativa por un/a especialista, que no forme parte del equipo docente responsable de la impartición del curso, en "Aprendizaje cooperativo en el aula de formación para el empleo", a impartir en todas las acciones formativas de la especialidad " <i>Docencia de la formación profesional para el empleo</i> ": 5 puntos		

Las coberturas del seguro de accidente del alumnado, para la realización de las acciones especificadas en este anexo, serán las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el punto 13 y 14. Las prácticas en centros de trabajo que se oferten por la empresa se gestionarán ajustándose a lo establecido en el PPT para los módulos formativo de prácticas en centros de trabajo.

Así mismo como se especifica en el PPT en su punto 18, la gestión y los costes asociados a las mejoras declaradas en este anexo, serán asumidas por el adjudicatario.

D./ Dña.....con DNI/NIE.....en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF nº....., en calidad de firma este documento. En a.....de.....de 2.....

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021**ANEXO XIII**

FICHA A CUMPLIMENTAR RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

(Se cumplimentará una ficha por cada lote al que se oferta mejoras)

REFERENCIA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: A-SER/026111/2021**Nº y DENOMINACIÓN DEL LOTE:****NOMBRE DE LA EMPRESA:****NOTAS DE INTERÉS:***Toda la información incluida en el documento será objeto de comprobación si la empresa resulta adjudicataria del contrato, exigiéndose en su momento la acreditación de los criterios valorados para justificar el cumplimiento de lo declarado en esta ficha. De lo contrario se procederá conforme a lo que establece la ley de contratos.***CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: hasta 11 puntos****EQUIPO DOCENTE:**Se valorarán la experiencia profesional relacionada con la especialidad **exclusivamente** en los 5 últimos años y la formación técnica complementaria del profesorado **exclusivamente** en los 3 últimos años que mejoren los requisitos exigidos en el anexo II "Requisitos equipo docente" del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Si el lote incluye varias especialidades, serán objeto de valoración independiente y la puntuación en este criterio "Equipo docente", se obtendrá como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada especialidad dividido por el nº de especialidades que contenga el lote objeto de valoración atendiendo a lo especificado en el apartado "Criterios de adjudicación del contrato" del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP)

En aquellas especialidades de certificado de profesionalidad en las que el RD que las regula, en el apartado "Prescripción de formadores", establece diferentes requisitos, la empresa licitadora **deberá indicar para qué módulos formativos presenta las mejoras** a los requisitos exigidos en el PPT.**ESPECIALIDAD:****Formación complementaria recibida:**

- **Curso:**
- **Nº de horas:** **Año de realización:**
- **Contenidos:**

Experiencia Profesional:**Empresa:****Tareas realizadas:****Fecha de alta y baja:***Nota: Incluya todas aquellas especialidades del lote en las que aporte una formación complementaria y una experiencia profesional adicional a la exigida en el PPT.*

Como se especifica en el PPT en su punto 18: La gestión y los costes asociados a las mejoras declaradas en este Anexo, serán asumidas por el adjudicatario.

D./ Dña.....con DNI/NIE.....en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF nº....., en calidad de firma este documento.

En, a.....de.....de 2

Firmado:

ANEXO XIV

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar.

El tratamiento de los datos personales de solicitantes y alumnos de los cursos de formación profesional para el empleo, a desarrollarán en la Red de Centros Propios de Formación para el empleo de la D.G. de Formación.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado.

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

Colectivo de titulares de los datos personales: ciudadanos, solicitantes y alumnos de cursos.

Datos personales tratados y actualizados:

- Datos identificativos y de contacto,
- Datos del entorno socio-económico, historial académico y profesional

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información.

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Duplicado
<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Supresión
<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Limitación	<input type="checkbox"/> Difusión
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en su sistema de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Cotejo

Soportes y medidas técnicas en las que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad del adjudicatario: sin perjuicio de los accesos automatizados al módulo aplicativo RAM WEB de los usuarios del adjudicatario, los datos personales facilitados por el Responsable de tratamiento serán tratados en los sistemas de información propiedad del adjudicatario.

Respecto a la subcontratación de los servidores y/o servicios asociados (art 122.2 LCSP)

Se autoriza, previa comunicación (márquese únicamente si procede):

- Subcontratación de servidores.
- Subcontratación de servicios accesorios (tránsito)
- Otros (especifíquese): _____

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad del adjudicatario.

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de PDP y GDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero)

A estos efectos, si el adjudicatario hiciera un uso indebido o inapropiado del acceso a las BBDD de la D.G. de Formación, o bien de los datos de los usuarios, responderá a título de responsable a los efectos de protección de datos y, en su caso, penales.

Ref: **C-241A/008-21**
Exp.: A/SER-026111/2021

5.- Disposición de los datos al terminar el servicio.

DURACIÓN: la duración del presente encargo coincidirá con la del contrato que trae causa y/o sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo el adjudicatario debe:

- Devolver a la DG de Formación los datos personales junto con los soportes donde consten. Una vez cumplida la prestación, la devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd, etc.) por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Gestionar la baja de todos los usuarios de las aplicaciones a las que les haya dado acceso la D.G. de Formación.

En todo caso: el encargado debe certificar (a través de un tercero prestador de estos servicios o bien mediante declaración responsable de su representante legal) por escrito que ha procedido al borrado y/o a la destrucción.

De incumplir el encargo de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo, quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.